



Radicación:2023057572-164-000



Fecha: 2023-09-28 13:58 Sec.día2250

Anexos: No

Trámite::576-576 IN SITU PARA PREVENCIÓN DEL EJERCICIO ILEGAL

Tipo doc::80-RESOLUCIONES

Remitente: 90000-90000-DELEGATURA PARA EL CONSUMIDOR
FINANCIERO

Destinatario::ATM234861-CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1534 DE 2023

(28 DE SEPTIEMBRE)

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía 46.354.071.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo previsto en los numerales 7, 8, 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3° del Decreto 2399 de 2019 y:

CONSIDERANDO:

Objeto de la presente medida

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia:

“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150¹ son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito.”

SEGUNDO. Que para proteger los recursos del público, el Presidente de la República² de acuerdo con la ley, ejercerá a través de la Superintendencia Financiera de Colombia las funciones de inspección, control y vigilancia sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público, para lo cual, tiene la Superintendencia Financiera entre otros los siguientes objetivos, los establecidos en el numeral primero del artículo 325 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF), así:

¹ “Regular las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público”;

² Artículo 189, numeral 24 de la Constitución Política de Colombia

“La Superintendencia Bancaria³ es un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora, y que tiene a su cargo el cumplimiento de los siguientes objetivos:

(...)

d) Evitar que las personas no autorizadas, conforme a la Ley, ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas

e) Prevenir situaciones que puedan derivar en la pérdida de confianza del público, protegiendo el interés general y, particularmente, el de terceros de buena fe.”

TERCERO. Que de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del EOSF, esta Superintendencia podrá imponer medidas cautelares respecto de personas naturales y jurídicas no sometidas a su vigilancia:

“(...) imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en el artículo 108, numeral 1° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización.”

CUARTO. Que según lo establecido en el numeral 1° del artículo 108 del EOSF, esta Superintendencia está facultada para adoptar las medidas administrativas que considere necesarias para conjurar el ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas por este Ente de Control:

“ARTICULO 108. PRINCIPIOS GENERALES.

1. Medidas cautelares. Corresponde a la Superintendencia Bancaria imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización:

a. La suspensión inmediata de tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por un millón de pesos (\$1.000.000.) cada una;

b. La disolución de la persona jurídica, y

c. La liquidación rápida y progresiva de las operaciones realizadas ilegalmente (...)

PARÁGRAFO 1°. La Superintendencia Bancaria entablará, en estos casos, las acciones cautelares para asegurar eficazmente los derechos de terceros de buena fe y, bajo su responsabilidad, procederá de inmediato a tomar las medidas necesarias para informar al público.

PARÁGRAFO 2°. La Superintendencia Bancaria podrá imponer las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 a cualquier persona que obstruya o impida el desarrollo de las actuaciones administrativas que se adelanten para establecer la existencia de un eventual ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas, así como a aquellas personas que le suministren información falsa o inexacta.”

QUINTO. Que con el objeto de definir los supuestos bajo los cuales una persona natural o jurídica se encuentra incurso en la conducta de captación masiva y habitual, el Gobierno Nacional dictó el Decreto 3227 de 1982, modificado en el año 1988 por el Decreto 1981. Dicha norma, en su texto vigente, hoy contenida en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 del 2015, dispone:

“Artículo 2.18.2.1. Definición. Para los efectos del Decreto 2920 de 1982, se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.

³ Entiéndase Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 4327 de 2005.

Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios.

2. Cuando, conjunta o separadamente haya celebrado en un período de tres (3) meses consecutivos más de veinte (20) contratos de mandato con el objeto de administrar dineros de sus mandantes bajo la modalidad de libre administración o para invertirlos en títulos o valores a juicio del mandatario, o haya vendido títulos de crédito o de inversión con la obligación para el comprador de transferirle la propiedad de títulos de la misma especie, a la vista o en un plazo convenido, y contra reembolso de un precio.

Para determinar el período de los tres (3) meses a que se refiere el inciso anterior, podrá tenerse como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de los contratos de mandato o de las operaciones de venta.

Parágrafo 1. *En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:*

a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona o;

b) Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares.

Parágrafo 2. *No quedarán comprendidos dentro de los cómputos a que se refiere el presente artículo las operaciones realizadas con el cónyuge o los parientes hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil, o con los socios o asociados que, teniendo previamente esta calidad en la respectiva sociedad o asociación durante un período de seis (6) meses consecutivos, posean individualmente una participación en el capital de la misma sociedad o asociación superior al cinco por ciento (5%) de dicho capital (...)*

SEXTO. Que en atención a lo previsto en los numerales 7, 8, 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 2399 de 2019, se confiere al Despacho del Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero, entre otras, las funciones de:

“(...)7. Ordenar y dirigir la práctica de visitas con el fin de obtener conocimiento sobre los asuntos de su competencia.

8. Ordenar, dentro del ámbito de su competencia, las investigaciones administrativas, la práctica de pruebas, los traslados a los interesados y adoptar las decisiones y medidas que resulten necesarias.

(...)

10. Desplegar las medidas a su alcance para prevenir el ejercicio ilegal de la actividad financiera, aseguradora y del mercado de valores.

11. Adoptar las medidas cautelares y ejecutar las medidas de intervención administrativa previstas por las normas vigentes, para los casos de ejercicio ilegal de actividades propias de las entidades supervisadas.

12. Coordinar las medidas de intervención administrativa y las medidas cautelares que se profieran en las investigaciones relacionadas con el desarrollo de actividades, negocios y operaciones propias de las entidades supervisadas, sin la debida autorización estatal.

(...)”.

SÉPTIMO. Que el Decreto 4334 de 2008 introdujo mecanismos ágiles y efectivos para reprimir la conducta de captación no autorizada de dineros, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado.

Sujetos de la presente medida

OCTAVO. Que es sujeto de la presente medida la persona natural CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA identificada con la cédula de ciudadanía 46.354.071, quién no se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia⁴, razón por la cual no

⁴ Información disponible en www.superfinanciera.gov.co, icono “Entidades Supervisadas”, donde se encuentra el detalle de las entidades vigiladas por este Organismo.

se encuentra autorizada para captar recursos del público de forma masiva y habitual ni para realizar cualquiera de las actividades exclusivas de las entidades vigiladas por este Organismo de Control.

Del conocimiento de los hechos y de la actuación administrativa desarrollada

NOVENO. Mediante comunicación⁵ electrónica radicada en esta Autoridad, suscrita por doce (12) ciudadanos, se tuvo conocimiento de las actividades promovidas por la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA en los siguientes términos:

“Se adjunta derecho de petición en calidad de víctimas pidiendo la intervención urgente de la SFC en acto macrocriminal (sic) por captación ilícita de dinero en la ciudad de Sogamoso Boyacá, proceso penal radicado en la fiscalía local 27 de Sogamoso.

Agradecemos la ayuda e intervención pronta de la SFC sobre la fiscalía 27 ya que somos víctimas incontables y el proceso esta totalmente detenido sin que se haga justicia en contra de estas personas señaladas de estafa en masa que aún continúan libres engañando y estafando a muchas más víctimas”.

Para el efecto, se aportó a esta Autoridad copia de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía de Sogamoso e imágenes de letras de cambio y contratos de “anticresis de local” suscritos por la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, los cuales dan cuenta de la recepción de recursos de terceros, con quienes se obliga a su devolución en un periodo establecido y al reconocimiento de una rentabilidad fija mensual.

Teniendo en cuenta la información suministrada, se requirió a la Fiscalía Local⁶ y Seccional⁷ de Sogamoso a fin de conocer la información relativa a las denuncias interpuestas en contra de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, para establecer la existencia de personas que se consideraran afectadas frente a las actividades desarrolladas por la referida ciudadana, a lo cual dicha Autoridad remitió lo solicitado⁸.

DÉCIMO. Que con el fin de confirmar la información recabada, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el EOSF en su artículo 326 numeral 4º, literales a) y d), adelantó una actuación administrativa respecto de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, para efectos de lo establecido en el artículo 108 del citado EOSF y en atención a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008, en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, sobre el recaudo no autorizado de recursos del público, así como la realización de otras actividades propias de las entidades vigiladas por este Organismo.

DÉCIMO PRIMERO. La inspección inició el día 29 de mayo de 2023, con la presentación de los funcionarios comisionados en el domicilio de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA⁹ en el municipio de Sogamoso – Boyacá, a quien se le hizo entrega del oficio de presentación y requerimiento de información con número de radicado 2023057572-002 del 29 de mayo de 2023, suscrito por la Superintendente Delegada para el Consumidor Financiero.

La comisión de inspección realizó la lectura del oficio de presentación y requerimiento de información, en la que se atendieron todas las inquietudes formuladas por la señora PÉREZ BECERRA respecto de la inspección y se le puso de presente que, durante el desarrollo de la actuación administrativa, adicional a la atención del oficio de presentación y la documentación allí solicitada, podía hacer entrega de toda la información y/o documentación que considerara necesaria, con el objetivo de demostrar que en el desarrollo de sus actividades no se encontraba adelantando ninguna de las actividades propias y exclusivas de las entidades vigiladas por esta Superintendencia.

⁵ Radicado 2023031043

⁶ Radicado 2023031043-003

⁷ Radicado 2023031043-006

⁸ Radicados 2023057572-047, 049, 051, 053, 058 y 00.

⁹ Radicado 2023031043-010, “Contrato de Anticresis de Local Comercial”, pg. 1

El día 1 de junio de 2023, la señora PÉREZ BECERRA dio respuesta al requerimiento efectuado¹⁰, haciendo entrega a los funcionarios comisionados de la documentación allí señalada y otorgando la respectiva autorización para recibir notificaciones personales a su correo electrónico¹¹.

Del acervo probatorio

DÉCIMO SEGUNDO. La presente medida tiene como soporte la información obtenida en desarrollo de la actuación administrativa y que consta en el informe de visita, así como en el correspondiente expediente identificado con el número 2023057572 que contiene la información y documentación recabada por los funcionarios comisionados, que permitió conocer las actividades desarrolladas por la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, la cual se concreta en las siguientes fuentes probatorias:

1. Información aportada por la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA
 - 1.1. Modelo de negocio
 - 1.2. Relación clientes
 - 1.3. Contratos
 - 1.4. Relación de bienes
 - 1.5. Información financiera
2. Comunicaciones e información allegada por la Fiscalía General de la Nación y directamente por personas que se presentaron como clientes afectados por la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA quienes allegaron información y soportes documentales.
3. Información aportada por treinta y un (31) acreedores de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA

12.1. De la información aportada por la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA

Mediante documento radicado en esta Autoridad el 1 de junio de 2023, la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, dio respuesta al requerimiento de información efectuado, precisando los siguientes aspectos sobre los temas cuestionados:

12.1.1. Modelo de negocio

“(…) 1. Respecto del modelo de negocio

soy ciudadana y por una necesidad económica familiar que se me presentó con mi señora madre (...) adulta mayor y paciente de alto riesgo, quien falleció a los 93 años. Me vi en la OBLIGACIÓN de sacar unos préstamos en una INMOBILIARIA en la cual me dirigí y a que me asesoraron que allí podía hacer dichos préstamos con intereses. Esta inmobiliaria del señor Guillermo Salas estaba en compañía de otra inmobiliaria del señor Gabriel Acevedo (qepd), allí presenté un poder que me había dado mi señora madre Catalina ve de Pérez sobre el local número 1 del edificio Katamar carrera 1 1 No 20-06 de la ciudad de Sogamoso el cual aparecía a nombre de mi madre. anexo poder y Libertad de finca del Local. Prueba No 1.

Para el año 2015 en adelante La Libertad de Finca no tenía ninguna afectación, estaba libre, y también presentó fa propiedad horizontal inmueble, reglamento donde se constataba dicho inmueble local número 1 de la carrera 1 1 No 20-06 de la ciudad de Sogamoso.

En la inmobiliaria ACEPTAN estos documentos según sus criterios y manejos y me dan los préstamos con intereses les cuáles manejan bajo el formato de Contrato de Anticresis manejo general según en estas inmobiliarias y colocan arriendos en lugar de INTERESES, aparte del documento hacen firmar una letra a título valor por el CAPITAL y también por los INTERESES y la duración de los mismos mensuales, por lo cual le

¹⁰ Expediente de inspección 2023057572-101, Respuesta a Requerimiento 36

¹¹ Informe de Inspección 2023057572-158 página 7

hacen firmar a uno, varias letras de interés mensual dicho valor de intereses mensual lo colocaban o estipulaban las personas que hacían el préstamo y yo debía pagar esos INTERESES MENSUALES. Resalto en el denuncia penal que presenté en la Fiscalía se encuentra un CD de prueba dialogo con el señor Guillermo Salas, y una secretaria y se constata lo que se acaba de mencionar. Las personas me las presentaban o conocían en la INMOBILIARIA Y ME LOS LLEVABAN a mi lugar de residencia, los documentos los hacía en la inmobiliaria y se los entregaban para firmar y autenticar junto con las personas del préstamo y el dinero ME lo entregaban las personas, generalmente en la inmobiliaria en presencia del señor de la inmobiliaria o iban a la casa a llevarlo y apenas las personas entregaban el dinero el señor Guillermo Salas me pedía la comisión que era en inicio al 7% u 8% y después al 10%, el señor Gabriela Acevedo cobraba la comisión al 4% o 5%. Posteriormente el manejo que DA el señor Guillermo Salas de esos préstamos era en forma circular o círculo.

A esto me refiero: los primeros préstamos con 'intereses respaldados por el local comercial citado, o mencionado anteriormente, se usaron para gastos de mi señora madre y posteriormente el señor Guillermo Salas de la INMOBILIARIA donde se realizaron dichos préstamos ME PRESIONABA CON DEVOLUCIONES CAMBIOS DE PERSONAS E INTERESES A través del TIEMPO mientras se llevaban a cabo LA INDIGNIDAD SUCESORAL, año 2020 (pandemia y cuarentena) Y ASÍ LA MISMA INMOBILIARIA hacía manejos de presionarme para ganar el señor Guillermo Salas más comisiones al hacer el cambio de personas y así incrementarme en intereses que generalmente me cobraban en usura y endeudarme más (Anexo Denuncia Penal que presenté en La Fiscalía por USURA Y AMENAZAS EN OCTUBRE DEL 2021 Y SE INVESTIGARA LA INMOBILIARIA, y a dicho señor Guillermo Salas prueba 2). Y cuando ya estaba transcurriendo el proceso de INDIGNIDAD SUCESORAL ya no accedí a más manipulación por parte de la inmobiliaria y de las personas que me prestaron a quienes CANCELÉ más de 400 millones de pesos en INTERESES y millones en pagos de COMISIONES y a pesar de estas cancelaciones de intereses cumplidos ME INICIARON PROCESOS Y EN LA FISCALÍA, donde estoy presentando pruebas y aclarando TODO.

EL PROCESO de INDIGNIDAD SUCESORAL relacionado con ese local citado Transcurrió en El Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito Proceso Número 2020-009 donde se pretendía ME ADJUDICARAN el local número 1, en la No 20-06 Edificio Katamar para venderlo y cancelar a las personas los PRÉSTAMOS. Anexo documento de INDIGNIDAD SUCESORAL prueba número 3.

Resalto que este LOCAL FUE ADJUDICADO EN PROCESO DE SUCESIÓN a mis hermanos y mí CUOTA HEREDITARIA fue adjudicada a 2 deudores de INMOBILIARIA (...). Anexo fallo del Proceso de sucesión para constatar que mi cuota hereditaria fue dada a las personas mencionadas. pruebas 4 y anexo documento presentado al SEÑOR JUEZ DEL PROCESO DE SUCESIÓN. Prueba 5

RESALTO: No eran arriendos SI NO le cancelaban INTERESES mensuales cuyo valor era estipulado por las personas que prestaban intereses altos y fuera del marco legal.

Del año 2020.en adelante continué en contacto con las personas de los contratos de Anticresis de la INMOBILIARIA de Guillermo Salas y Gabriel Acevedo, contacto en mayor o menor grado y un abogado de mi parte también habló o se contactó con estas personas y asistió en mi nombre TAMBIÉN a citaciones en inspecciones o centro de conciliación la Isla.

ACLARO en NINGÚN momento he actuado con mala intención o de mala fe. A través de este documento y escrito he explicado y entregado pruebas. También a todas las personas pagué millones de intereses desde el primer día que se firmaron los contratos anticresis que son PRÉSTAMOS CON INTERESES, en forma SECUENCIAL MENSUAL de lo cual tengo pruebas (...)”¹². (Negrilla y subrayado propios).

12.1.2. Relación de clientes

La señora PÉREZ BECERRA adjuntó una relación que denominó como “C. lista personas de contratos de anticresis con préstamos con intereses vigentes y a quienes se les ha cancelado millones en intereses lo cual estoy aclarándolo a la fiscalía también cuadro”¹³, que contiene la información de quienes suscribieron “contratos de anticresis”, el capital adeudado y la suma pagada en intereses, correspondiente a operaciones realizadas con treinta y cuatro (34) personas cuya suma total pagada en intereses

¹² Expediente de inspección 2023057572-101 – Documento Modelo de negocio pdf.

¹³ Expediente de inspección 2023057572-101 – Documento Modelo de negocio pdf Págs. 8 a 13. Las imágenes presentadas fueron modificadas para preservar los derechos fundamentales del titular de la información.

asciende a cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos sesenta y seis mil pesos (\$453.966.000), y el capital pendiente de devolución es de ochocientos veinticinco millones de pesos (\$825.000.000). Esta es la relación:

CUADRO 1

	NOMBRE	%	PAGO DE INTERESES	Capital
1		3%	\$ 36.400.000	\$ 60.000.000
2		3%	\$ 27.050.000	\$ 35.000.000
3		4%	\$ 12.200.000	\$ 20.000.000
4		3%	\$ 22.800.000	\$ 30.000.000
5		3%	\$ 23.305.000	\$ 17.000.000
6		3% Y 5%	\$ 14.396.000	\$ 4.200.000
7		3% Y 5%	\$ 4.630.000	\$ 14.000.000
			\$ 4.500.000	
8		3.5%	\$ 9.545.000	\$ 16.000.000
9		3%	\$ 8.100.000	\$ 30.000.000
10		3%	\$ 14.400.000	\$ 20.000.000
11			\$ 4.150.000	\$ 33.000.000
12		5% Y 10%	\$ 2.350.000	\$ 15.000.000
13		3%	\$ 15.780.000	\$ 27.000.000
14		4% Y 5%	\$ 31.256.000	\$ 30.000.000
15		3%	\$ 3.600.000	\$ 20.000.000
16		3%	\$ 4.800.000	\$ 20.000.000
TOTAL INTERESES CANCELADOS			\$ 239.262.000	\$ 412.000.000

CUADRO 2

	NOMBRE	%	PAGO DE INTERESES	Capital
1		3%	\$ 20.140.000	\$ 50.000.000
2		3%	\$ 18.000.000	\$ 60.000.000
3		3%	\$ 3.750.000	\$ 25.000.000
4		3%	\$ 7.560.000	\$ 18.000.000
5		2.8%	\$ 25.900.000	\$ 35.000.000
7		3,00%	\$ 7.980.000	\$ 20.000.000
8		3%	\$ 4.860.000	\$ 18.000.000
9		2.8%	\$ 19.740.000	\$ 18.000.000
10		3%	\$ 24.400.000	\$ 21.000.000
11		3%	\$ 5.850.000	\$ 15.000.000
12			\$ 18.200.000	\$ 30.000.000
ABONO A CAPITAL \$10.000.000 (saldo de 10.000.000) a capital				

					K. Capital
13		3%	\$	11.400.000	\$ 90'000.000-
14			\$	9.369.000	\$ 18'000.000-
15		3.5%	\$	2.450.000	\$ 10'000.000-
16		3.5%	\$	8.050.000	\$ 30'000.000-
ABONO A CAPITAL \$15.000.000 (saldo de \$5.000.000 a capital)					
17		3.5% Y 5%	\$	17.845.000	\$ 15'000.000-
18		3.3% Y 3%	\$	4.800.000	\$ 33'000.000-
19		3%	\$	4.410.000	\$ 20'000.000-
TOTAL PAGADO EN INTERESES				\$ 214.704.000	\$ 414'000.000-
RELACION CUADRO No 1 Y CUADRO 2 DE INTERESES					
TOTAL PAGADO CUADRO 1			\$ 239.262.000		\$ 411'000.000-
TOTAL PAGADO EN INTERESES CUADRO 2			\$ 214.704.000		\$ 414'000.000-
TOTAL			\$ 4253.966.000		\$ 825'000.000=

Los valores son escritos a mano por la señora Catalina Marisel Perez Becerra quien firma de conformidad

Catalina M Perez B
cc 46'354.071 Sozavero

Adicionalmente, proporcionó una serie de soportes documentales¹⁴ en algunas ocasiones elaborados de forma manuscrita, entre los que se encuentran consignaciones bancarias a las cuentas de sus acreedores, comprobantes egreso efectivo y recibos, mediante los cuales demuestra el reconocimiento y pago de intereses efectuado a treinta y dos (32) de sus acreedores. La siguiente es una muestra:

¹⁴ Expediente de inspección 2023057572-101 y 2023057572-122 pág. 36 a 123. Las imágenes presentadas fueron modificadas para preservar los derechos fundamentales del titular de la información.

Firma = Humbel Perez B

COMPROBANTE DE PAGO

FECHA Y MONEDA: *Santander 27/Sep/2018* POR \$ *595.000* ✓

PROYECTO A:

PERIODO DE PAGO: *Pago Arriendo Local del 27/Sep/2018 al 27/Oct/2018*

LA SUMA DE COCERADO: *Quinientos Noventa y Cinco Mil Pesos Mkte*

CUENTA	DEBITO	CREDITO	ENQUEB	OTRO

RECEIBI Y FIRMA DEL DEBITADO

RECEIBI

FECHA

CAJ. REC.

Julio 2017 = Julio 2018 138

Julio 1º *Julio 1º* *En \$ 600.000*

Recibe (mas) de Humbel Perez B

la suma de Quinientos Mil Pesos, Yanda

para Pago de Julio 1º a Agosto 1º del

2017

Suma \$ 600.000

Agosto 2017

Septiembre 2017

1200.000

Julio 2019

Humbel Perez B

Yanda Cto

Agosto 1º a Septiembre 1º del

2017

Suma \$ 1.200.000

Bo de 10' kathy
Dre 15 - Dte 15

COMPROBANTE EGRESO EFECTIVO
No. *15/11/2017* POR \$ *350.000*

CUIDAD Y FECHA: *SOGAMOSO* *15/11/2017* POR \$ *350.000*

PAGADO A: *LA SUMA DE (EN PESOS) TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.C.P.*
POR CONCEPTO DE: *Interes del 15-11-2017 al 15-12-2017; POR*
LA SUMA DE \$10'000.000

IMPUTACION CONTABLE			CHEQUE N.º	BANCO
IMPORTE	DESCUENTO	VALOR	SUCURSAL	EFECTIVO
				<input checked="" type="checkbox"/>

ELABORADO: _____ APROBADO: _____ CONTABILIZADO: _____

VALOR: *\$10'000.000*

RECIBIÓ: _____

12.1.3. Contratos

De conformidad con la información suministrada por la señora PÉREZ BECERRA, en la ejecución de su modelo de negocio suscribió las siguientes figuras contractuales:

12.1.3.1 Contratos de anticresis

De la revisión efectuada a este acuerdo contractual, se identifica que, la señora PÉREZ BECERRA recibe dinero de terceros, con quienes se obliga a su devolución junto con un “*canon mensual anticipado*” que oscila en una suma mensual fija de entre doscientos setenta mil pesos (\$270.000), a un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000), que varían dependiendo del dinero aportado como capital, lo que implica que a mayor capital aportado mayor “*canon mensual anticipado*” se recibirá. Los contratos por regla general tienen un plazo de entre 6 meses a 3 años con la posibilidad de prorrogar los préstamos en algunos acuerdos.

Frente a esta modalidad comercial, la señora PÉREZ BECERRA aportó un número de treinta y dos (32) contratos de “*anticresis de local*” y de “*anticresis de apartamento*”, cuyos apartes más relevantes se destacan a continuación, junto con las imágenes a manera de ejemplo de las letras de cambio suscritas por el capital y los intereses¹⁵:

Concepto	Contrato de “Anticresis de Local”
Partes	EMPEÑANTE: CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA ACREEDOR: La persona interesada quien entrega un capital.
Objeto del contrato	“ PRIMERA: La primera de los nombrados por este documento da en real y efectivo anticresis, a favor del a segunda citada quien reconoce y recibe el siguiente bien: UN LOCAL (primer piso) que se encuentra dentro del edificio KATAMAR ubicado en la (...) de la ciudad de Sogamoso, el cual tiene un área de 41.22 metros, el inmueble se identifica como Local No. 1 este inmueble consta de (...)”
Tradición	“ SEGUNDA: El inmueble que se da en anticresis fue hallado por la señora CATALINA BECERRA DE PÉREZ mediante escritura pública (...)”(negrilla y subrayado propios)
Precio	“ TERCERA: El valor total acordado por el anticresis del local es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), dinero que es cancelado a la firma del presente contrato y que la anticresante manifiesta recibir a satisfacción, los cuales se respaldan con senda letra de cambio”
Término del contrato	“ CUARTA: El término del contrato será por un año contado a partir de la fecha 21 de junio de 2018 y hacer (sic) restituido el día 21 de junio de 2019 o prorrogable el contrato a voluntad de las partes quienes para tal fin avisaran con el debido tiempo”

¹⁵ Radicado 2023057572-101 páginas 248 a 256. Las imágenes presentadas fueron modificadas para preservar los derechos fundamentales del titular de la información.

Estado del bien	<p>"QUINTA: Los anticresantes declaran que el local objeto de anticresis se encuentra libre de embargos, pleitos pendientes, hipotecas, arrendamientos y en general paz y salvo con toda ofician y por todo concepto y se obliga al saneamiento en casos de ley"</p>
Entrega	<p>"SEXTA: El anticresante hace entrega del bien objeto de anticresis a partir de la fecha 21 de junio del presente año 2018, en buen estado de servicio y funcionamiento total, junto con sus dependencias, usos, anexidades, servidumbres y costumbres en el existentes. PARÁGRAFO ACLARATORIO: Se determina entre las partes aquí contratantes que la señora (...), le dejará a la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, el local que esta le ha anticresado para que esta lo siga dejando en arrendamiento a la persona que ya se encuentra en esta condición; y viendo que el inmueble ya ha sido identificado real y materialmente y ha sido visto por la parte acreedora. Consecuencialmente y al dejar la acreedora a la anticresante el local para el arrendamiento, esta se compromete a reconocer a la señora (...) un canon mensual anticipado de SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) por dicho local, dinero que se deberá cancelar del 21 al 26 de cada mes, sin más demora. <u>La señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA se compromete a dar estricto cumplimiento con este valor y respondiendo plenamente por cualquier circunstancia. PARÁGRAFO 2: En el presente contrato la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA suscribe 11 letras de cambio, a favor de la señora (...) por un valor cada una de SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) que son respaldos de las mensualidades por el arrendamiento y las cuales se irán devolviendo mensualmente a medida que se vaya haciendo el respectivo pago. En la presente fecha cancela el valor del primer mes de arrendamiento"</u> (negrilla y subrayado propios)</p>

LETRA DE CAMBIO Por \$ 20'000.000

No. 2

SEÑOR/A Maribel Pérez B

EL DÍA 21 DE Julio DEL 2019 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Sueldo A LA ORDEN DE Verónica

La suma de Veinte millones de Pesos Cte

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A _____ % MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y LOS AVISOS DE RECHAZO

C.C. O NIT. _____

21 de Julio del 2019 DIRECCIÓN _____

Ciudad _____ Fecha _____ TELÉFONO _____

ACEPTADA

Catalina Maribel Pérez B

LETRA DE CAMBIO Por \$ 750.000 =

No. 2

SEÑOR/A Maribel Pérez B

EL DÍA 21 DE Julio DEL 2018 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Sueldo A LA ORDEN DE Verónica

La suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Cte

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A _____ % MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y LOS AVISOS DE RECHAZO

C.C. O NIT. _____

21 de Julio del 2018 DIRECCIÓN _____

Ciudad _____ Fecha _____ TELÉFONO _____

ACEPTADA

Catalina Maribel Pérez B

12.1.3.2. Contratos de mutuo con empeño y/o mutuo préstamo con garantía

Aunque en respuesta al requerimiento¹⁶, la señora PÉREZ BECERRA, informó únicamente sobre la existencia de contratos de anticresis, al revisar la documentación aportada se identificaron dos

¹⁶ Radicado 2023057572-101 – Documento Modelo de negocio pdf.

contratos de “mutuo con empeño”¹⁷ y “mutuo préstamo con garantía”¹⁸, mediante los cuales, la señora PÉREZ BECERRA recibe recursos de terceros a título de mutuo, bajo la promesa de devolución del capital entregado en un plazo acordado, junto con el pago de un interés, cuyas cláusulas más relevantes se presentan a continuación:

Concepto	Contrato de mutuo con empeño
Partes y antecedentes	“(…) de una parte la Señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, . mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No.46.354.071 Expedida en Sogamoso _(Boyacá), quien para los efectos del presente Contrato de Empeño obra en su calidad de LA DEUDORA; y de otra parte la Señora (...), quienes para los efectos del presente Contrato obra en su calidad de LA ACREEDORA, hemos celebrado el presente Contrato de empeño de Bien Inmueble Urbano — Local Comercial de propiedad de LA DEUDORA, determinado de la siguiente manera: Un (1) Local Comercial que hace parte de Un Apartamento en Propiedad Horizontal ubicado en el Primer Piso, ubicado en la Carrera 11 No.20-08 del Barrio El Laguito de la ciudad de Sogamoso (Boyacá), inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No.095-73436 Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso (Boyacá) y Código Catastral No.010201110026901, cuya cabida y linderos generales se encuentran contenidos en la Escritura Publica No.414 de fecha 1 0 de Abril de 2.009 de la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso (Boyacá). El Inmueble objeto del presente Empeño cuenta con las siguientes dependencias: Un (1) Local Comercial como tal y Un (1) Baño.”
Objeto del contrato	“LA DEUDORA le entrega en calidad de mutuo con empeño de bien inmueble urbano a LA ACREEDORA y ésta a su vez le entrega la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS MICTE. (\$14.000.000.00), suma que LA DEUDORA declara haber recibido a entera satisfacción a la firma del presente documento, el día Veintisiete (27) de Diciembre de Dos Mil Diez y Nueve (2.019).”
Duración	“El presente Contrato de Mutuo con Empeño de bien inmueble Urbano, tendrá una duración de Seis (6) Meses, tiempo que empezará a correr a partir del día Veintisiete (27) de Diciembre de Dos Mil Diez y nueve (2019) y se extiende hasta el día Veintiséis de Junio de Dos Mil _Veinte (2.020), fecha en la cual LA DEUDORA deberá devolver la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS MICTE. (\$14.000.000.00) a LA ACREEDORA y ésta a su vez en la misma fecha, deberá restituir el usufructo, uso y goce del bien inmueble dado en calidad de empeño. PARÁGRAFO: Si a la fecha del vencimiento no se cancela el dinero, sigue el empeño en las mismas condiciones hasta su cancelación total. Este contrato de empeño podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes contratantes, con una anticipación de Treinta (30) días antes del vencimiento del Contrato.”
Destinación	“LA ACREEDORA se obliga a destinar el Inmueble única y exclusivamente para Vidriería y Marquetería y no podrá darle otro Uso, sin la autorización previa y por escrito • por parte de LA DEUDORA.”
Incumplimiento	“El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de LA ACREEDORA, dará Derecho a LA DEUDORA a resolver el Contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio, ni de los requerimientos previstos en la Ley. En caso de que alguno de los contratantes tuviese que recurrir al poder judicial para obtener el cumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente documento, serán de cargo de la parte incumplida los costos, gastos y honorarios de la actuación, sin perjuicio a las indemnizaciones a que haya lugar.”
Entrega	“LA ACREEDORA se compromete a conservar y a restituir el bien inmueble a la terminación del Contrato en- la fecha señalada anteriormente, es decir el día Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Veinte (2.020), en las mismas condiciones y en el mismo estado en que lo recibieron, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos; de fa misma manera, LA DEUDORA hará entrega del dinero pactado en este documento a LA ACREEDORA, es decir suma de CATORCE MILLONES DE PESOS MICTE. (\$14,000.000.00), que se cancelaran en mensualidades iguales de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MICTE. (\$450.000.00), del arriendo del Local Comercial, desde el día Veintisiete (27) de Diciembre de dos Mil diez y Nueve (2.019), hasta la fecha de culminación del presente Contrato de . Empeño.”
Cláusula Penal	“Las partes acuerdan como Clausula Penal pecuniaria por incumplimiento, equivalente al Diez (10%) del valor total del . Empeño, suma que pagara la parte incumplida a favor de aquella que cumplió o se allano a cumplir sin necesidad de requerimiento judicial alguno al cual renuncian las parte en su reciproco beneficio por vía ejecutiva.”

Concepto	Contrato de mutuo préstamo con garantía
Partes	“EMPEÑANTE(S): CATALINA MARIBEL PEREZ BECERRA C.C. No. 46.354.071 de Sogamoso Dirección: Carrera 11 No 20-20 Sogamoso Celular: 3105519515 ACREEDOR(ES): La persona interesada quien entrega un capital
Objeto	“la primera citada me constituyo en deudora y efectiva pagadora a favor de los segundos citados por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE \$25.000.000, dinero que recibo en calidad de mutuo préstamo y que respaldo con una letra de cambio”
Garantía	“En garantía del préstamo dejo el LOCAL No 1, que hace parte del edificio KATAMAR, ubicado en la Carrera 11 No 20-06 de la ciudad de Sogamoso, amparado con la escritura No 4582 del 4 de noviembre de 1993 de la Notario Segunda de Sogamoso, registrada al folio de matricula No 095- 73434 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Término	“El termino acordado por el préstamo es de un (1) año, contados a partir del 15 de marzo de 2016 con vencimiento el día 15 de marzo de 2017, prorrogable el documento a voluntad de las partes”

¹⁷ Radicados 2023031043-013 y 2023057572 derivados 051 y 101

¹⁸ Radicado 2023057572-101

Inmueble	"La deuda (sic) se compromete a no enajenar, ni de ninguna manera transferir a terceros el inmueble dejado en garantía, durante la vigencia del presente documento o sus prorrogas y lo garantiza libre de todo embargo, gravamen, pleito pendiente, condiciones resolutorias en general a paz y salvo con toda oficina y por todo concepto, obligándose al saneamiento en casos de ley"
Intereses	"La deudora se compromete a pagar por concepto de interés setecientos CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000), que pagara el 15 de cada mes, a favor de los acreedores o a su orden"
Cláusula Penal	"Las partes se comprometen a dar cumplimiento al presente documento y nos sometemos a la ley en caso contrario, imponiéndonos como cláusula penal la suma de un millón de pesos M/CTE (\$1.000.000), cobrables judicialmente si es necesario más la indemnización de daños y perjuicios si los hubiere"

12.1.4. Relación de bienes

En respuesta al requerimiento de información efectuado, la señora PÉREZ BECERRA con relación a sus bienes inmuebles manifestó: "(...) **NO TENGO BIENES, POR LO TANTO NO PUEDO APORTAR RELACIÓN (...)**"¹⁹

Sin perjuicio de lo anterior, se procedió a corroborar a través del enlace [HTTPS://WWW.VUR.GOV.CO](https://www.vur.gov.co)²⁰, de la Superintendencia de Notariado y Registro, si la señora PÉREZ BECERRA era titular del dominio de bienes inmuebles, identificando que no registran propiedades de esa naturaleza a su nombre, tal como consta en la siguiente imagen:

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO GOBIERNO DE COLOMBIA

Recibo Número: 79288993
CUS Seguimiento: 76396987
Documento
Usuario Sistema:
Fecha: 30/05/2023 12.53 PM
Convenio: Boton de Pago
PIN: 230530773077408485

Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a srbolondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 230530773077408485

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 46354071] - Nombres y Apellidos: [CATALINA MARIBEL PEREZ BECERRA]

Oficina Matricula Direccion Vinculado a

12.1.5. Información financiera

En el requerimiento de información efectuado se solicitó a la señora PÉREZ BECERRA, estados financieros comparativos al corte del 31 de diciembre de 2021 y 2022, acompañados de las respectivas notas y balance de prueba por terceros al 30 de abril de 2023, así como la copia de las respectivas declaraciones de renta presentadas.

En respuesta a requerimiento precisó que:

"(...) 2. RESPECTO de información financiera y contable

2.1 no tengo.

Mis ingresos se vieron afectados con tantos pagos de intereses y tenia una boutique en sociedad la cual toco quitar por la amenazas y atropello de las personas de la inmobiliaria y contratos de anticresis prestamos con interés soy soltera dependo de mí misma solamente

2.3 lista relación de pasivos

Se encuentra en el cuadro No 1 y No 2 de listado de personas con las informaciones respectivas (...)"

¹⁹ Expediente de inspección 2023057572-101 / Respuesta a Requerimiento 36, pág. 14

²⁰ Consulta efectuada el 16 de junio de 2023

“(…) no tengo declaración de renta no cumpla con los requisitos ni topes para declarar”²¹

Si bien, no fue aportada información financiera o contable, la señora PÉREZ BECERRA sí reconoció el pago de intereses y recepción de dineros a través de contratos de anticresis y préstamos, además de reconocer la existencia de pasivos con treinta y cuatro (34) personas con las que tiene obligaciones vigentes cuyo capital pendiente de devolución es de ochocientos veinticinco millones de pesos (\$825.000.000), tal como fue descrito en el numeral 12.1.2 del presente acto.

12.2. Comunicaciones e información allegada por la Fiscalía General de la Nación y directamente por personas que se presentaron como clientes afectados por la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA quienes aportaron información y soportes documentales.

Tal y como se señaló en el numeral noveno del presente acto, el antecedente de la presente actuación tuvo su origen en la comunicación electrónica presentada en esta Autoridad suscrita por doce (12) ciudadanos, mediante la cual se informó acerca de las actividades de la señora PÉREZ BECERRA a través de la suscripción de contratos de “anticresis de local”. Así mismo se tuvo información de la Fiscalía General de la Nación frente a las denuncias presentadas por personas que se consideraron afectadas por la referida ciudadana por cuanto no ha cumplido con sus obligaciones, dentro de las cuales, según se tuvo conocimiento, se encuentran además, contratos de “mutuo con empeño” y el giro de letras de cambio como respaldo o garantía de las obligaciones adquiridas.

Al cotejar esta información con la aportada por la señora PÉREZ BECERRA en el marco de la actuación adelantada, se tiene información adicional de nueve (9) personas que suscribieron contratos de “anticresis de local” con la señora PÉREZ BECERRA, los cuales no fueron por ella reportados. A continuación, se presenta un resumen de esta información:

No. Persona	No. Obligaciones	Deudor	Fecha del contrato	Valor entregado por el acreedor	Saldo de la inversión	Fecha de entrega de los recursos	Remuneración	Plazo	Inmueble	Garantía	Radicado	Fuente
1	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-03-03	\$16.000.000	\$16.000.000	2019-03-05	\$ 500.000	1 año	095-73434	11 letras de cambio	2023031043-009	Queja inicial
2*	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2017-05-05	\$30.000.000	\$30.000.000	2017-05-05	\$ 900.000	1 año	095-73438	11 letras de cambio	2023057572-047	Fiscalía General de la Nación
3	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-09-27	\$25.000.000	\$25.000.000	2019-09-27	\$ 750.000	2 años	095-73434	23 letras de cambio	2023057572-049	Fiscalía General de la Nación
4* ²²	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2018-07-04	\$20.000.000	\$20.000.000	2018-07-04	\$ 600.000	1 año	095-73434	No indica	2023057572-112	Información aportada por el afectado directamente
5	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2020-08-22	\$20.000.000	\$20.000.000	2020-08-22	\$ 600.000	6 meses	095-73434	6 letras de cambio	2023031043-053	Fiscalía General de la Nación

²¹ Expediente de inspección 2023057572-101, pg. 14

²² Estas personas fueron reconocidas por la señora Catalina Maribel Pérez Becerra, no obstante, en la información allegada a esta Autoridad se encontraron obligaciones adicionales a las inicialmente informadas.

No. Persona	No. Obligaciones	Deudor	Fecha del contrato	Valor entregado por el acreedor	Saldo de la inversión	Fecha de entrega de los recursos	Remuneración	Plazo	Inmueble	Garantía	Radicado	Fuente
6	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2018-11-08	\$15.000.000	\$15.000.000	2018-11-08	\$ 450.000	1 año	095-73438	11 letras de cambio	2023057572-051 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación
7	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-04-02	\$20.000.000	\$20.000.000	2019-04-02	\$ 600.000	1 año	095-73434	No indica	2023057572-100	Información aportada por el afectado directamente
8	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-08-10	\$20.000.000	\$20.000.000	2019-08-10	\$ 600.000	1 año	095-73436	11 letras de cambio	2023031043-015 y 016	Queja inicial
9	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2020-06-20	\$20.000.000	\$20.000.000	2020-06-20	\$ 650.000	1 año	095-73434	12 letras de cambio	2023031043-058	Queja inicial

12.3. Información aportada por treinta y un (31) acreedores de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA.

Con la finalidad de obtener información adicional respecto de la propuesta de negocio de la señora PÉREZ BECERRA, se remitió cuestionario de información tanto a las personas que se presentaron como afectadas, como a aquellos acreedores reconocidos por la señora PÉREZ BECERRA, respecto de quienes se contaba con correos electrónicos, a lo cual dieron respuesta treinta y un (31) personas, en los siguientes términos:

Número persona	Radicado Cuestionario	Describa brevemente cómo se vinculó a la oferta de negocio de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ, y explicar en qué consistía la oferta de negocio, y a través de qué medios la publicitaba.	¿Suscribió usted algún contrato con CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ? ¿Qué obligaciones adquirió con usted CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ con la firma del contrato?	¿Cuál fue el valor entregado por usted? Indique fecha y si este fue entregado en efectivo o depositado en una cuenta bancaria, y en caso afirmativo aportar el número de cuenta a la cual depositó los recursos y sus respectivos soportes.
1	2023057572-062	"Por medio de la inmobiliaria del señor CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ con c.c. No. 6.773.516 quien tenía contacto directo con la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA con c.c. No. 46.354.071, nos ofrece el señor CIRO, un modelo de negocio que consistían en recibir un local en empeño ubicado en el edificio KATAMAR Sogamoso carrera 11 No. 20 06, por valor de \$16.000.000, estando este arrendado por la señora CATALINA MARIBEL quien estableció a voluntad pagamos \$500.000 mensuales fruto del arriendo de ese local."	"Se suscribió un contrato de anticresis, una letra de cambio por el valor total del empeño (\$16.000.000) y 12 letras de cambio por el valor del canon mensual del arrendamiento del local (\$500.000), todos estos documentos fueron autenticados en la Notaría 3 del Circulo de Sogamoso. (Adjunto documentos escaneados). La señora CATALINA MARIBEL se comprometió a pagar mensualmente, los primeros 5 días de cada mes mes, el canon de arrendamiento del local y a reintegramos el valor total del empeño al terminar el contrato. Al término del contrato, este se renovó automáticamente, pero la señora no volvió a responder por el pago mensual ni mucho menos por el valor del empeño."	"Entre el 03 y el 05 de febrero de 2019, le entregamos personalmente a la señora CATALINA MARIBEL, la suma de \$16.000.000 en efectivo. Para dicha entrega de dinero el señor CIRO GILLERMO nos citó en la inmobiliaria de su propiedad y nos llevó al domicilio de la señora CATALINA MARIBEL apartamento ubicado en la carrera 11 No. 20 06, quien recibió el dinero a satisfacción en presencia del señor CIRO GUILLERMO."

Número persona	Radicado Cuestionario	Describa brevemente cómo se vinculó a la oferta de negocio de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ, y explicar en qué consistía la oferta de negocio, y a través de qué medios la publicitaba.	¿Suscribió usted algún contrato con CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ? ¿Qué obligaciones adquirió con usted CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ con la firma del contrato?	¿Cuál fue el valor entregado por usted? Indique fecha y si este fue entregado en efectivo o depositado en una cuenta bancaria, y en caso afirmativo aporte el número de cuenta a la cual depositó los recursos y sus respectivos soportes.
2	2023057572-130	<i>"El vínculo fue directo con la señora Catalina Maribel Perez y lo publico via internet (Redes sociales Facebook)."</i>	<i>"El contrato fue directo con la señora Catalina Perez en la Notaria 3 del circuito de sogamoso el cual pasó satisfactoriamente todos los procesos internos que realiza la misma para autenticar dicho documento. Adjunto contrato donde se relacionan las obligaciones o condiciones del mismo"</i>	<i>"\$53.000.000 millones se entregó el dinero en efectivo en el lugar de residencia de la señora inclusive ella nos acompañó a hacer el respectivo retiro. Adjunto soportes de cada una de las letras que se firmaron por el monto entregado"</i>
3	2023057572-108	<i>"Por un tercero se me informó de que en dicha inmobiliaria podría invertir mi dinero con el fin de obtener alguna rentabilidad y al igual que todas las demás víctimas ingenuamente termine hablando directamente con el señor Ciro Guillermo Salas Cruz dueño de la inmobiliaria quien de inmediato me contacto con la señora estafadora Catalina Maribel Perez Becerra a quien conocí mediante este señor y su inmobiliaria la cual funciona desde hace varios años y en la cual pensé en ese momento realizar la inversión de mi dinero, el señor Ciro Guillermo Salas me manifestó y me aseguró que tenía una señora de la cual daba fe de ella como de su rectitud en ese tipo de negocios, a la cual el mismo señor Ciro Guillermo Salas procedió a llamar inmediatamente, poniéndose de acuerdo para elaborar los contratos de arrendamiento y empeño o anticresis en la misma inmobiliaria y a través de los cuales me ofrecían un local que yo tomaría en empeño pero del cual no me posesione y que daría en arrendamiento a esta misma señora según los contratos con un interés mensual que la señora Catalina Maribel Pérez supuestamente me pagaría hasta la fecha de terminación de los mismos. Ya en el momento posterior de recibir el dinero note de forma extraña en su actuar que el señor Ciro Guillermo Salas hacia estrategias de llamar por celular retirándose de la inmobiliaria para no dejar firmas como testigo. En otros casos se sabe que este señor también usaba las redes sociales para publicitar este mismo tipo de negocio ofreciendo el mismo local y mediante la misma señora estafadora, medios por los cuales también fueron víctimas otras personas."</i>	<i>"Un primer contrato tiene fecha de diciembre de 2018 por \$20.000.000 (Veinte Millones de pesos) respaldado con letra de cambio, debidamente firmados por la señora Catalina Maribel Perez Becerra y posteriormente autenticado en la notaria segunda de Sogamoso a través del cual se comprometía a pagarme un canon mensual de seiscientos mil pesos mcte (\$600.000), además la señora Catalina Maribel Perez Becerra suscribe once letras de cambio a mi favor por el mismo valor de los seiscientos mil pesos mcte (\$600.000) como respaldo de las mensualidades del arrendamiento como lo dice el mismo contrato elaborado por el señor Ciro Guillermo Salas. En el mismo año 2018 se hizo un segundo contrato que posteriormente se renovó en febrero de 2019 por \$15.000.000 (Quince Millones de pesos) igualmente respaldado con letra de cambio de fecha de febrero de 2018, debidamente firmados por la señora Catalina Maribel Perez Becerra y autenticado de igual forma en la notaria segunda de Sogamoso a través del cual se comprometía a pagarme un canon mensual de cuatrocientos cincuenta mil pesos mcte (\$450.000), además la señora Catalina Maribel Perez Becerra suscribe once letras de cambio a mi favor por el mismo valor de los cuatrocientos cincuenta mil pesos mcte (\$450.000) como respaldo de las mensualidades del arrendamiento como lo dice el mismo contrato de igual manera elaborado por el señor Ciro Guillermo Salas."</i>	<i>"El primer contrato se hizo en diciembre de 2018 por \$20.000.000 (Veinte Millones de pesos en efectivo) respaldado con letra de cambio y debidamente firmados por la señora Catalina Maribel Perez Becerra y posteriormente autenticado en la notaria segunda de Sogamoso. El segundo contrato se hizo en febrero de 2018 y renovado en 2019 por \$15.000.000 (Quince Millones de pesos en efectivo) respaldado con letra de cambio y debidamente firmados por la señora Catalina Maribel Perez Becerra y autenticado de igual forma en la notaria segunda de Sogamoso. Esto para un total de \$35.000.000 (Treinta y Cinco Millones de Pesos) de capital entregados a esta señora estafadora Catalina Maribel Perez Becerra y su cómplice Ciro Guillermo Salas."</i>
4	2023057572-110	<i>"El contrato lo hice con la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA. Por medio del facebook se publica un empeño de un local ubicado en la carrera 11 N. 20-06 edificio Katamar en la ciudad de Sogamoso-Boyacá. Me comuniqué con los teléfonos publicados para obtener mayor información y acordamos una cita en el local de empeño. La oferta de negocio consistía en adquirir el local en modalidad de empeño durante 1 año."</i>	<i>"Si, suscribi un contrato con la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA de anticresis del local por 1 año, donde ella se comprometió a pagarme una rentabilidad mensual de 625.000 mil pesos (seiscientos veinticinco mil pesos), respaldados por letras de cambio y autenticadas en notaria. "</i>	<i>"El valor del contrato fue de 25.000.000 (veinticinco millones de pesos) con la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, el cual se lo entregue en efectivo en las oficinas de construcol, en donde ella me citó para realizar el contrato con unos asesores de esa inmobiliaria y entregarle el dinero. El dinero se lo entregue a la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA el 06 de marzo del 2020."</i>
5	No tiene cuestionario	No respondió	No respondió	No respondió
6	2023057572-103	<i>"yo (...) estábamos en busca de un empeño para tomarlo y nosotros mismos poderlo arrendar pase por la inmobiliaria del señor Guillermo salas y el me</i>	<i>"Respuesta se hicieron dos contratos ya que tome el empeño con mi señora esposa uno fue por la suma de \$25.000.000 millones de pesos lo cual se</i>	<i>"Yo Oliver chaparro Pérez le di en efectivo en mi casa ubicada en el barrio Olaya Herrera de Sogamoso la suma de</i>

Número persona	Radicado Cuestionario	Describa brevemente cómo se vinculó a la oferta de negocio de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ, y explicar en qué consistía la oferta de negocio, y a través de qué medios la publicitaba.	¿Suscribió usted algún contrato con CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ? ¿Qué obligaciones adquirió con usted CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ con la firma del contrato?	¿Cuál fue el valor entregado por usted? Indique fecha y si este fue entregado en efectivo o depositado en una cuenta bancaria, y en caso afirmativo aporte el número de cuenta a la cual depositó los recursos y sus respectivos soportes.
		<i>dijo que tenía una señora conocida que empeñaba un local me puso en contacto con dicha señora por lo cual el empeño se llevó a cabo en mi residencia con mi señora esposa ya que no contaba con todo el dinero lo tomamos juntos la oferta es yo le tomaba el local el cual lo tenía en arriendo y ese ingreso del arriendo sería mi rentabilidad."</i>	<i>comprometió a pagar \$1000.000 mensual de rentabilidad a nombre de (...) los contratos ya los traía diligenciados el otro por \$15.000.000 a nombre de (...) lo cual se comprometió a pagar \$600.000 de rentabilidad ambos contratos fueron autenticados por notaría en la notaría tercera de Sogamoso Boyacá"</i>	<i>\$25.000.000 millones de pesos entregados el 11 de julio del 2019 y mi señora esposa María Custodia chaparro de chaparro la suma de \$1.500.000 entregados el día 29 de abril del 2019 también en efectivo en mi casa."</i>
7	2023057572-103	<i>"yo (...) estábamos en busca de un empeño para tomarlo y nosotros mismos poderlo arrendar pase por la inmobiliaria del señor Guillermo salas y el me dijo que tenía una señora conocida que empeñaba un local me puso en contacto con dicha señora por lo cual el empeño se llevó a cabo en mi residencia con mi señora esposa ya que no contaba con todo el dinero lo tomamos juntos la oferta es yo le tomaba el local el cual lo tenía en arriendo y ese ingreso del arriendo sería mi rentabilidad."</i>	<i>"Respuesta se hicieron dos contratos ya que tome el empeño con mi señora esposa uno fue por la suma de \$25.000.000 millones de pesos lo cual se comprometió a pagar \$1000.000 mensual de rentabilidad a nombre de (...) los contratos ya los traía diligenciados el otro por \$15.000.000 a nombre de (...) lo cual se comprometió a pagar \$600.000 de rentabilidad ambos contratos fueron autenticados por notaría en la notaría tercera de Sogamoso Boyacá"</i>	<i>"Yo (...) le di en efectivo en mi casa ubicada (...) de Sogamoso la suma de \$25.000.000 millones de pesos entregados el 11 de julio del 2019 y mi señora (...) la suma de \$1.500.000 entregados el día 29 de abril del 2019 también en efectivo en mi casa."</i>
8	2023057572-130	<i>"El contrato Anticresis que realicé con la señora Catalina Maribel Pérez Becerra lo hice en la inmobiliaria del señor Ciro Guillermo Salas Cruz quien era cómplice ya que el también me engaño ese día yo llegué en la mañana a la inmobiliaria de ese señor ya que estaba buscando un apartamento en empeño entonces yo le comenté y le dije que tenía 30 millones de pesos él me dijo que en el momento no había apartamentos en empeño entonces pues él me dijo que él tenía una señora muy conocida de sogamoso con la que ya había hecho más negocios y que tenía muy buena reputación de buena familia con mucho dinero y que tenía un almacén de ropa entonces me dijo que era mejor que yo le prestara esa plata a ella para que me diera unos intereses cada mes yo le dije que si me daba el número del celular para llamarla y hablar con ella pero el señor Guillermo la llamó inmediatamente y le dijo que había una señora que tenía un dinero para prestar entonces ella llegó rápido y hablamos sobre el préstamo del dinero ella me dijo que tenía un local para dejarlo en garantía por el dinero "</i>	<i>El día 18 de octubre del 2018 hice el contrato con la señora Catalina Maribel Pérez Becerra quien me empeñaba un local o me lo dejaba en garantía por el dinero que yo le presté ese local estaba ubicado en la carrera 11 número 20-06 por el valor de \$30,000,000 por el contrato de 1 año los cuales le entregué en la inmobiliaria del señor Guillermo Salas estando el presente ella me firmo 12 letra con el valor de cada mes por el interés y una letra por el valor total de los 30,000,000 pero la señora nunca me entregó el local ella me dijo que me pagaba unos intereses ya que el local estaba arrendado esta señora aseguraba que el local era de su propiedad ya que se lo había dejado su señora madre pero nunca me mostró la matrícula inmobiliaria que aseguraba que ella era la dueña durante unos meses me pagó los intereses de la plata pero luego se atraso y no me volvió a pagar Yo la llamaba en varias ocasiones le decía que por favor que me pagara los intereses o que me devolviera mi plata también le enviaba muchos audios y le envié también mensajes por WhatsApp pero ella nunca me contestaba a veces me decía que no tenía la plata para pagarme que hablara con el abogado de ella Después de eso yo la cité en la inspección primera de sogamoso llegamos a un arreglo de pago pero esta señora también incumplió la cité nuevamente pero en la segunda oportunidad no se presentó y envió un abogado y no llegamos a ningún acuerdo</i>	no respondió
9	No tiene cuestionario	No respondió	No respondió	No respondió

Número persona	Radicado Cuestionario	Describa brevemente cómo se vinculó a la oferta de negocio de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ, y explicar en qué consistía la oferta de negocio, y a través de qué medios la publicitaba.	¿Suscribió usted algún contrato con CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ? ¿Qué obligaciones adquirió con usted CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ con la firma del contrato?	¿Cuál fue el valor entregado por usted? Indique fecha y si este fue entregado en efectivo o depositado en una cuenta bancaria, y en caso afirmativo aportar el número de cuenta a la cual depositó los recursos y sus respectivos soportes.
10	2023057572-095	<p>"El señor de la inmobiliaria GUILLERMO SALAS me dio buenas referencias que la se Ahora CATALINA MARIBEL. Que me la recomendaba que el llevaba mucho tiempo trabajando con ella. Que era una persona intachable, buena paga, que la recomendaba para cualquier negocio de dinero. Con todas estas referencias nos colocamos una cita donde el señor SALAS, quien me la presento. Ambos me dieron a conocer el negocio del empeño del local comercial ubicado en la Cra. 11 N° 20-06. Que el empeño era por \$30.000.000 (treinta millones de pesos) que ella tenía arrendado y me pagaba a mi \$900.000 (novecientos mil pesos mensuales). Que no dudara que era buena administradora. Que la plata ella la estaba trabajando en empresas del exterior y empresas nacionales que ahí salieron los recursos para pagar los intereses que ella tenía la plata muy asegurada. Yo acepte el negocio no sabiendo las pretensiones de la señora CATALINA MARIBEL y su cómplice GUILLERMO SALAS."</p>	<p>"Se suscribieron dos contratos de anticrisis de local por \$ 60.000.000 sesenta millones de pesos redactados y elaborados en la oficina de la inmobiliaria del señor GUILLERMO SALAS. Las obligaciones de esta persona era dar el local anticrisis con poder especial de la señora madre CATALINA BECERRA DE PEREZ que el local lo tenía arrendado y me pagaba \$ 900.000 novecientos mil pesos mensuales por cada contrato de \$30.000.000 treinta millones de pesos como son dos contratos cada uno de \$30.000.000 treinta millones de pesos; tenía que pagarme \$ 1.800.000 un millón ochocientos mil pesos que equivalen a un 3 % mensual. Firmar once letras y una por el valor del capital. Como son dos contratos con diferente fecha, firmo 22 veintidós letras cada una de \$900.000 novecientos mil pesos y 2 dos letras de capital cada una por \$ 30.000.000 treinta millones de pesos. El contrato fue a un año y se prorrogó por 6 seis meses más que se debía dar cumplimiento a cada una de las cláusulas de contratos firmados. Nota: según las cláusulas de los contratos elaborados por el señor GUILLERMO SALAS. Se nota la complicidad que tuvo la inmobiliaria en este desfalco masivo de capital, según información de la mayoría de afectados. El negocio con esta señora se hizo en la inmobiliaria"</p>	<p>"El valor entregado a la señora CATALINA MARIBEL PEREZ B: - \$30.000.000 treinta millones de pesos el día 24 de Marzo del 2017. El dinero se lo entregó en efectivo en la oficina de la inmobiliaria. -\$30.000.000 treinta millones de pesos el día 05 de Mayo del 2017. Le entregó el dinero en efectivo en la casa de la señora CATALINA MARIBEL PEREZ"</p>
11	2023057572-140	<p>"yo me vincule a través de la inmobiliaria del señor Guillermo salas, tenía unos avisos (carteles) donde publicaba la oferta de empeños. Me acerque a preguntar por el mencionado empeño, el señor salas me dijo que conocía una señora que empeñaba locales, así fue el primer contacto con el señor, seguidamente él se comunica con la señora (CATALINA MARIBEL) donde nos pone una cita para concretar el negocio de empeño, en donde el señor SALAS se realizó el documento de anticrisis. Nunca se entregó el precitado local, sino que ella seguía explotando económicamente y me pagaba unos intereses mensualmente y estos quedaban pactados en letras de cambio."</p>	<p>"Si, se suscribió contrato de anticrisis (empeño) con la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y adicionalmente se suscribieron letras de cambio por el pago de los intereses. Con el señor CIROGUILLERMO SALAS CRUZ no se suscribió algún documento, pero en la inmobiliaria fue el medio para realizar los negocios con la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA."</p>	<p>"El valor entregado fueron VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000) se entregó en efectivo directamente a la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA."</p>
12	2023057572-092	<p>"Se realizo contrato de anticrisis de apartamento de primer piso identificado como 101 que se encuentra en el edificio Katamar ubicado en la ciudad de Sogamoso en la dirección CRA 11 N° 20 – 08, Contrato que sería por un año contando a partir del 30 de octubre de 2019 de igual forma la señora CATALINA MARIBEL PEREZ BECERRA ella tomo el apartamento en arriendo por un valor de 750.000 a partir de la fecha pago que se debía realizar mes a mes. esta oferta de negocio se realizó y fue publicada a través de la inmobiliaria del señor CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ meses antes de realizar el contrato de anticrisis"</p>	<p>"Si ella se comprometió a dar estricto cumplimiento al contrato con este valor y respondiendo plenamente por cualquier circunstancias de igual forma ella suscribe 12 letras de cambio a favor de la señora Blanca Mireya Rico Figueredo por un valor de 750.000 que son respaldados mensualmente por el arriendo y letras que se irían devolviendo mensualmente"</p>	<p>"valor: 25.000.000 valor entregado en efectivo a la señora CATALINA MARIBEL PEREZ BECERRA el día 30 de octubre de 2019"</p>
13	2023057572-091	<p>"Se realizo contrato de anticrisis de local comercial de primer piso identificado como local 1 que se encuentra en el edificio Katamar ubicado en la ciudad de Sogamoso en la dirección CRA 11 N° 20"</p>	<p>"Si ella se comprometió a dar estricto cumplimiento al contrato con este valor y respondiendo plenamente"</p>	<p>"valor: 25.000.000 valor entregado en efectivo a la señora CATALINA MARIBEL PEREZ BECERRA el día 16 de septiembre de 2019 6.000.000 y el"</p>

Número persona	Radicado Cuestionario	Describa brevemente cómo se vinculó a la oferta de negocio de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ, y explicar en qué consistía la oferta de negocio, y a través de qué medios la publicitaba.	¿Suscribió usted algún contrato con CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ? ¿Qué obligaciones adquirió con usted CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ con la firma del contrato?	¿Cuál fue el valor entregado por usted? Indique fecha y si este fue entregado en efectivo o depositado en una cuenta bancaria, y en caso afirmativo aportar el número de cuenta a la cual depositó los recursos y sus respectivos soportes.
		<p>– 06, Contrato que sería por dos años contando a partir del 16 de septiembre de 2019 de igual forma la señora CATALINA MARIBEL PEREZ BECERRA ella tomo el apartamento en arriendo por un valor de 750.000 a partir de la fecha pago que se debía realizar mes a mes. esta oferta de negocio se realizó y fue publicada a través de la inmobiliaria del señor CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ meses antes de realizar el contrato de anticresis"</p>	<p>por cualquier circunstancias de igual forma ella suscribe de 23 letras de cambio a favor del señor Adán Gavidia Gutiérrez por un valor de 750.000 que son respaldados mensualmente por el arriendo y letras que se irían devolviendo mensualmente a medida que se vayan realizando los pagos"</p>	<p>restante de 19.000.000 fueron entregados el día 29 de septiembre de 2019 por esta suma de dinero se suscribió letra de cambio que se devolvió al termino del contrato"</p>
14	No tiene cuestionario	No respondió	No respondió	No respondió
15	2023057572-112	<p>"En el año 2016 la señora antes mencionada me ofrece un local en empeño, por un valor de veinte millones de pesos (20.000.000\$m.c), local que según ella estaba se encontraba bajo su mando pues aunque estaba a nombre de la mama(que años más adelante falleció) ella estaba a cargo de la señora pues sus hermanos no colaboraban con el cuidado de la señora y esta le otorgó un poder para que pudiera utilizar este inmueble, por medio de un conocido de ella(Gabriel Acevedo) quien tenía una inmobiliaria realizaron el documento y juntas lo mandamos autenticar en la notaria segunda de Sogamoso, algo que me dio confianza pues ella era muy reconocida en este lugar, yo en ese momento estaba buscando un empeño y me pareció una buena opción, esta señora cumplió con lo que estaba pactado en el documento, es decir con la mensualidad que ella misma fijo y que dijo me cancelaría, razón por la cual en el año2019 al valor antes mencionado le agregue nueve millones más (9.000.000\$m.c) que al igual que el dinero anterior fue entregado al contado. El negocio consistía en que yo le tomaba el empeño, y se lo arrendaba a ella y ella me cancelaba un canon de arrendamiento(valor que ella misma puso)"</p>	<p>"Las dos veces se realizó un contrato que ella redactó y que yo acepte, la primera vez ella me cancelaba 640.000 \$ pero después como le agregue 9.000,000 millones más ella cancelaba 270.000\$ mas es decir que la totalidad que le di a esta señora fue de 29.000.000 millones de pesos, y ella debía cancelarme la suma que ella fijo como canon de arrendamiento, situación que cumplió hasta inicios del año 2020 y aunque muchas veces solicite la devolución de mi dinero, siempre presentaba fechas posibles que nunca cumplió. Fue entonces que decidí poner la denuncia en un juzgado civil donde reposa los documentos del primer contrato y las letras de cambio que ella misma firmo."</p>	<p>"El valor entregado fue de 29.000.000 millones de pesos y fue entregado en efectivo, los primeros 20.000.000 millones en junio del 2016 y los últimos 9.000.000 en marzo de 2019."</p>
16	2023057572-121	<p>"(...) , el día 20 de enero del 2019 me acerqué a la inmobiliaria ubicada en carrera 11 # 9-44 en la ciudad de Sogamoso para solicitar un servicio que consistía en buscar un empeño, posteriormente me atendió un señor que indicó que su nombre era Guillermo, sin embargo, desconozco si este sujeto es el mismo CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ, el mismo me comentó que conocía a una señora llamada Catalina Maribel Pérez Becerra, destacó que dicha persona era la persona más cumplida, honesta y correcta por lo que él personalmente me la recomendaba, esta señora tenía un inmueble para empeñar, enseguida nos dirigimos a donde ella se encontraba y el señor Guillermo me la presentó. La señora Catalina Pérez de inmediatamente me hace una oferta de negocio que consistía en el empeño de un inmueble por el valor de \$23.000.000 millones de pesos, sin embargo, Catalina Pérez me dice ella lo tenía arrendado, dicho esto me dice que</p>	<p>"Suscribí un contrato de anticresis de local con la señora Catalina Maribel Pérez Becerra el día 18 de septiembre de 2020. Mis obligaciones señaladas en el contrato con la señora Catalina fueron que yo le entregaba los \$23.000.000 millones de pesos por el termino de 6 meses y que a la terminación del contrato ella me hacía efectiva la devolución del dinero, donde ella también se comprometía a pagar los seis cánones de arrendamiento con letras firmadas por el valor de \$600.000 de lo cual la señora Catalina no cumplió con lo acordado en el contrato. "</p>	<p>"El valor entregado de mi parte fue de \$23.000.000 millones de pesos el día 19 de enero de 2019 como extensión del anterior contrato, este dinero fue entregado en efectivo. "</p>

Número persona	Radicado Cuestionario	Describa brevemente cómo se vinculó a la oferta de negocio de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ, y explicar en qué consistía la oferta de negocio, y a través de qué medios la publicitaba.	¿Suscribió usted algún contrato con CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ? ¿Qué obligaciones adquirió con usted CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ con la firma del contrato?	¿Cuál fue el valor entregado por usted? Indique fecha y si este fue entregado en efectivo o depositado en una cuenta bancaria, y en caso afirmativo aportar el número de cuenta a la cual depositó los recursos y sus respectivos soportes.
		<p>ella me respondía por los cánones de arrendamiento, firmando un contrato por \$23.000.000 millones de pesos durante un periodo de seis meses y seis letras por el valor de \$600.000 que equivalía el arriendo mensual. "</p>		
17	2023057572-120	<p>"Yo (...) , a través de la inmobiliaria del señor Ciro Guillermo Salas Cruz, quien hizo de intermediario, nos contacto y presento a la señora Catalina Maribel Perez Becerra, y confiando en la buena fe de la señora en mencion recibimos un empeño de un apartamento ubicado en la CR 11 N°20-09, Sogamoso — Boyaca, por un valor de \$18.000.000, donde, a cambio se recibía una rentabilidad mensual del dinero de \$550.000 y al cabo de un año este dinero \$18.000.000 sería devuelto a su totalidad. Es de aclarar que el apartamento producto de la anticresis nunca fue entregado, para lo cual se realizo un contrato el día 26 de octubre de 2018 y se autentico ante la notaria tres (3) del circuito de Sogamoso.</p> <p>Tiempo despues dejamos de recibir la suma mensual acordada para lo cual al contactamos al número interpuesto por la senora no respondia, y cuando lo hacia sacaba la excusa que se encontraba en mal estado de salud o que se encontraba en la ciudad de Bogota en exámenes médicos. A mediados de 2020 a través de un abogado se realizo un acuerdo conciliatorio, acordandose quedar al día con los pagos correspondientes a la rentabilidad, para lo cual se realizo una nueva letra de cambio por valor de \$2.000.000 y al cabo de seis meses sería devuelta la totalidad del dinero a través de tres pagos de \$6.000.000, acuerdo que a la fecha la senora Catalina Maribel Perez Becerra no ha cumplido. 2. Se suscribio un contrato con la senora Catalina Maribel Perez Becerra el día 26 de octubre de 2018 y se autentico ante la notaria tres del circuito de Sogamoso."</p>	<p>"Se suscribio un contrato con la señora Catalina Maribel Perez Becerra el día 26 de octubre de 2018 y se autentico ante la notaria tres del circuito de Sogamoso."</p>	<p>"El dinero fue entregado de la siguiente manera: \$9.000.000 en efectivo al momento de realizar el contrato, es decir, el día 26 de octubre de 2018 y los restantes \$9.000.000 fueron entregados el día 09 de noviembre de 2018 en la residencia de la senora en mención, residencia que era el mismo apartamento por el que se hizo el documento de anticresis el cual es ubicado en la CR 11 N°20-09, Sogamoso — Boyaca."</p>
18	2023057572-111	<p>"En el año 2017 el banco me prestó un dinero y yo estaba buscando en qué invertirlo, en Boyacá es muy común hacer negocios conocidos como empeños que consiste en prestar un dinero teniendo un inmueble como garantía, la esposa de mi tío me ayudó a buscar en una inmobiliaria si había un negocio de esos disponibles y así fue como llegamos a Ciro Salas y él fue quien nos recomendó a Maribel Pérez. El primer contrato se suscribió por inmobiliaria y fue autenticado con notaría, en el primer año la señora respondió con el valor del interés acordado. Al finalizar el contrato, ella aprovechando que había ganado mi confianza me pidió sacar el contrato de la inmobiliaria para no pagar comisión a lo que yo accedí a renovarlo con su correspondiente autenticación en notaría. "</p>	<p>"El contrato consistía como verán en el archivo adjunto de que ella ponía como prenda de garantía un local y ella era quien iba a responder por el valor de ese interés, sin embargo en muchas ocasiones no pagó de forma cumplida y pues empezó el suplicio por cobrarle hasta que decidí ponerle denuncia en el año 2021. Para este momento me debe el capital prestado que para esa época correspondía a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) Y 5 letras de cambio de SEISCIENTOS MIL PESOS cada una (\$600.000) dando como total VEINTITRES MILLONES MCTE \$23.000.000 para el año 2018 y sin tener cuenta penalidad, el valor de dinero en el tiempo o interés que debió ganar ese dinero para este año 2023.</p> <p>En cuanto al medio de pago, yo realicé el pago de los montos a través de un cheque de gerencia de y efectivo hasta completar los 20.000.000 de pesos, sin embargo eso aplica para el primer contrato que</p>	<p>no respondió</p>

Número persona	Radicado Cuestionario	Describa brevemente cómo se vinculó a la oferta de negocio de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ, y explicar en qué consistía la oferta de negocio, y a través de qué medios la publicitaba.	¿Suscribió usted algún contrato con CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ? ¿Qué obligaciones adquirió con usted CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ con la firma del contrato?	¿Cuál fue el valor entregado por usted? Indique fecha y si este fue entregado en efectivo o depositado en una cuenta bancaria, y en caso afirmativo aporte el número de cuenta a la cual depositó los recursos y sus respectivos soportes.
			<p><i>fue renovado, de ese no cuento con copia firmada ya que le devolví ese documento a esa señora. Cuento con el contrato en el cual incurrió en incumplimiento."</i></p>	
19	2023057572-119	<p><i>"Consistió en que me acerqué a la oficina de empeños en la carrera 11 N° 9-44 con el señor CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ para que me colaborara con un empeño lo cual me envió con la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA ella me empeñó un apartamento (primer piso) identificado como 101; ubicado en la carrera 11 N° 20-08 en la ciudad de Sogamoso (Boyacá) el día 12 abril 2019 por 1 año."</i></p>	<p><i>"Realice el contrato en la oficina de empeños en la carrera 11 N° 9-44 Sogamoso, Boyacá con el señor CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ y con la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA ya que llevamos el contrato para autenticación a la notaria segunda ubicada en Cl. 11 #11-07, Sogamoso, Boyacá de cuerdo a este llegamos a la obligación por parte de la señora anterior mencionada de realizarme la devolución del dinero del termino de 12 meses a partir de firma del contrato."</i></p>	<p><i>"Hice entrega en efectivo de 10 millones a la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA el 12 abril 2019."</i></p>
20	2023057572-093	<p><i>"Me vinculé a la oferta de negocio de la señora CATALINA MARIBEL PEREZ BECERRA a través del señor CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ, quien es propietario de una inmobiliaria ubicada en la carrera 11 entre calles 9 y 10, barrio Centro, Sogamoso-Boyacá."</i></p>	<p><i>"Sí suscribí un contrato de empeño o anticresis con la señora CATALINA MARIBEL PEREZ BECERRA, de un local ubicado en la carrera 11 No. 20-06, primer piso, en el edificio KATAMAR en la ciudad de Sogamoso-Boyacá. El cual no me fue entregado, ya que la señora CATALINA MARIBEL PEREZ BECERRA, dijo que las personas que lo tienen en arrendamiento llevan varios años con el inmueble y que ella no los puede sacar, a cambio de entregarme el local me ofreció una rentabilidad de \$800.000 (Ochocientos mil pesos m/cte.) mensuales, lo cual yo acepté confiando en su buena fe y porque el señor CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ persona que yo distinguía por ser vecino, me la recomendó, realizó el contrato y por consiguiente fue testigo del negocio. Las obligaciones que adquirí conmigo la señora CATALINA MARIBEL PEREZ BECERRA con la firma del contrato, fue devolver el capital al término de un año, contado a partir del día 21 de junio del año 2019, pagar una rentabilidad mensual por valor de \$800.000 (Ochocientos mil pesos m/cte), en el contrato por error quedó por \$750.000, pero al pie de las firmas se hace una nota aclaratoria aceptada y firmada por la señora CATALINA MARIBEL PEREZ BECERRA, lo cual se respalda con letras de cambio."</i></p>	<p><i>"El valor entregado fue de \$20.000.000 (Veinte millones de pesos m/cte.) en efectivo el día 21 de junio del año 2019, el cual se respalda con un contrato de anticresis del local mencionado anteriormente, una letra de cambio por el valor del capital y 11 letras de cambio como respaldo de las mensualidades del arrendamiento acordado en el respectivo contrato."</i></p>
21	2023057572-139	<p><i>"A la señora Maribel perez la conocí a través del dueño de una inmobiliaria en la ciudad de sogamoso quien la recomendo para el negocio de la modalidad de anticresis (empeños)"</i></p>	<p><i>"Si , se realizo un contrato de anticresis de un local por un año a partir del 8 de noviembre del 2018 ubicado en la cra 11 # 20-06 edificio KATAMAR de la ciudad de sogamoso con matricula inmobiliaria #b 09573438, por el valor de 15.000.000. Donde se llega al acuerdo de que la señora Maribel continuara administrando el local que estaba en arriendo y respondiera por el canon de arrendamiento mensual de 450.000 pesos para lo cual se realizaron letras de cambio que se fueron entregando a la señora Maribel cada vez que pagaba el canon de arrendamiento."</i></p>	<p><i>"El valor pactado en el contrato es de 15.000.000 millones de pesos entregados en efectivo el día 08 de noviembre del 2018 y con vigencia de un año, es decir el día 8 de noviembre del 2019 se daba por finalizado el contrato a la devolucion del dinero inicial."</i></p>

Número persona	Radicado Cuestionario	Describa brevemente cómo se vinculó a la oferta de negocio de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ, y explicar en qué consistía la oferta de negocio, y a través de qué medios la publicitaba.	¿Suscribió usted algún contrato con CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ? ¿Qué obligaciones adquirió con usted CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ con la firma del contrato?	¿Cuál fue el valor entregado por usted? Indique fecha y si este fue entregado en efectivo o depositado en una cuenta bancaria, y en caso afirmativo aportar el número de cuenta a la cual depositó los recursos y sus respectivos soportes.
22	No tiene cuestionario	no respondió	no respondió	no respondió
23	No tiene cuestionario	no respondió	no respondió	no respondió
24	2023057572-138	"1. La oferta de negocio consistía en prestar dinero en efectivo para recibir utilidad por medio de un documento ANTICRESIS DE UN APARTAMENTO, según la sra CATALINA MARIBEL PEREZ BECERRA una sra inversionista de acciones en la bolsa y el sr CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ que según ellos, él era dueño de una INMOBILIARIA en la ciudad de SOGAMOSO BOYACA, lugar donde fue diligenciado el documento de anticresis, fuimos enterados por un compañero de trabajo de mi esposo, quien al parecer también entrego dinero en efectivo a este par de señores y nunca fue devuelto."	"2. Si suscribimos un contrato ANTICRESIS DE UN APARTAMENTO ubicado en la ciudad de Sogamoso en la dirección carrera 11 numero 20-08, las obligaciones que ella adquirió fue pagar la suma de \$ 1.800.000 m/cte mensuales a partir de la fecha acordada como arrendamiento del mismo."	"3. El valor que le entregue a la Sra. CATALINA MARIBEL PEREZ BECERRA fue de \$ 60.000.000 m/cte (sesenta millones de pesos), fue el día 16 de enero del año 2019, cuyo monto fue entregado en efectivo a la Sra. CATALINA MARIBEL PEREZ BECERRA, en presencia del sr CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ en instalaciones de la casa donde se encuentra dicho apartamento del documento ANTICRESIS."
25	2023057572 - 145 y 146	"me vincule a un negocio de anticresis con la señora Catalina Maribel Pérez Becerra ya que tenía un negocio con una tía y deseaban ya terminarlo, mi tía lo realizo por medio de una inmobiliaria ubicada en puente pesca por tal razón confiamos en esta señora quien dijo pagar un arriendo mensual por el local el cual quedaba en empeño."	"Si firme un contrato con la señora Catalina Maribel Pérez Becerra en el cual ella se compromete a pagarme un arriendo mensual por el local el contrato se realizo por 3 años."	"El valor del contrato fue por 15.000.000 en la fecha 17 de enero de 2020 y luego me solicito 1.500.000 el 27 de abril de 2020 para un total de 16.500.000 estos dineros fueron entregados en efectivo."
26	No tiene cuestionario	no respondió	no respondió	no respondió
27	2023057572-117	"conoci a la señora Catalina Maribel perez becerra por medio del señor ciro guillermo salas cruz de una inmobiliaria el me la presento ofreciendo un negocio para prestar un dinero a interes el cual era respaldado por un local en sogamoso"	"suscribi un contrato de anticresis de local dentro del edificio katamar ubicado en la carrera 11numero 20-06en la ciudad de sogamoso por el valor de 13 millones de pesos por un año este era respaldado por letras de cambio esto fue celebrado el 02 de agosto del 2017"	"el valor inicial fue de 13 millones de pesos pero luego le entregué 2 millones más para un total de 15 millones"
28	No tiene cuestionario	no respondió	no respondió	no respondió
29	2023057572-129	"Fuimos a buscar un empeño en una inmobiliaria del señor ciro guillermo salas cruz. La Cual la oferta de negocio consistía en empeño de local por 15 millones de pesos la publicite en un aviso de inmobiliaria"	"Si con la señora Catalina Maribel Perez la cual la señora quedo en pagar mensualmente \$420:000 pesos mensuales mientras se cumplía la fecha de la entrega de la plata"	" El valor fue entregado a la señora Catalina Maribel por un valor de 15 millones de pesos El cual fue entregado en efectivo a la señora Catalina Maribel Pérez"
30	2023057572-100	"En el año 2019 en la inmobiliaria ubicada en Sogamoso Boyacá en la carrera 11 # 9 - 44 más exactamente en el primer piso del hotel royal confort, el señor ciro guillermo salas cruz con CC. 6'773.516 me mal asesoró y de forma deshonestamente me recomendó insistentemente el contacto de la señora Catalina Maribel Pérez Becerra con CC. 46354071 quien me engañó para hacer un negocio en modalidad de empeño, la cual me ofreció un local de tipo comercial ubicado en la carrera 11 # 20 - 06 en Sogamoso Boyacá y sobre el que también se haría un contrato de arrendamiento."	"El día 02 de abril del año 2019 yo (...) suscribí con la señora Catalina Maribel Pérez Becerra dos (2) contratos y trece (13) letras de cambio todos estos autenticados en la notaría tercera de Sogamoso Boyacá (de los cuales adjunto copia como anexos en este documento) y son los siguientes: Un contrato de anticresis sobre el local comercial ubicado en el edificio de nombre "KATAMAR" en la dirección carrera 11 # 20 - 06 en Sogamoso Boyacá, por un valor de veinte millones de pesos (\$20'000.000) a término de un año y sobre este mismo inmueble un contrato de arrendamiento por un valor mensual de seiscientos mil pesos (\$600.000), junto a estos una letra de cambio por	"Le entregué a esta señora estafadora Catalina Maribel Pérez Becerra la suma de veinte millones de pesos (\$20'000.000) en efectivo el día 02 de abril del año 2019 de manera presencial en su lugar de residencia."

Número persona	Radicado Cuestionario	Describa brevemente cómo se vinculó a la oferta de negocio de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ, y explicar en qué consistía la oferta de negocio, y a través de qué medios la publicitaba.	¿Suscribió usted algún contrato con CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ? ¿Qué obligaciones adquirió con usted CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ con la firma del contrato?	¿Cuál fue el valor entregado por usted? Indique fecha y si este fue entregado en efectivo o depositado en una cuenta bancaria, y en caso afirmativo aportar el número de cuenta a la cual depositó los recursos y sus respectivos soportes.
			<p>valor de veinte millones de pesos (20'000.000) y doce letras de cambio por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) cada una. En estos contratos la señora Catalina Maribel Pérez Becerra se comprometió a cumplir con las obligaciones de: pagarme mensualmente la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000) durante un año y adicionalmente al culminar este periodo devolverme la totalidad del dinero del contrato de anticresis es decir veinte millones de pesos (\$20'000.000)."</p>	
31	2023057572-115	<p>"este negocio lo conocí por medio de publicidad en la inmobiliaria del señor Guillermo Salas, quién en primera instancia me ofreció este negocio diciendo que era bastante rentable y un buen negocio por realizar, así que en ese instante procedió a llamar y presentarme con la señora Maribel Pérez, quién muy formal me comentó el negocio y allí en ese establecimiento (inmobiliaria) procedimos a redactar el contrato y después a la notaría de Sogamoso a firmar y autenticar el documento, el negocio consistía en el empeño de un local por un tiempo establecido, donde durante ese tiempo la señora pagaría unos intereses, en mi caso por no ser de la ciudad de Sogamoso, la señora me los consignaba o enviaba por algún medio. Aclarando que antes de la firma del contrato la señora, me llevó a su casa donde en el primero piso quedaba el local que ella estaba empeñando, mostrando que el negocio era real y confiable. Por ello uno confió para realizar el contrato."</p>	<p>"Yo María Victoria Camacho Sánchez, le presté la suma de Catorce Millones (14.000.000.00) por el empeño de dicho local ubicado en el Barrio el Laguito de la ciudad de Sogamoso, el cual tuvo un tiempo estipulado de 6 meses tiempo que empezó a correr desde el 27 de Diciembre del 2019, hasta el 26 de Junio del 2020, fecha en la que la señora Maribel debería haberme devuelto el dinero. en una clausula decía: si el dinero no es regresado sigue el empeño en las mismas condiciones hasta que no se regrese la suma total."</p>	<p>"La suma entregada por dicho empeño fue la suma de Catorce Millones (14.000.000.00) el cuál fue entregado en efectivo directamente a la señora Catalina Maribel Pérez el día 27 de Diciembre del 2019."</p>

Número persona	¿A la fecha, la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ presenta con usted alguna obligación pendiente? En caso afirmativo, indicar cual es el monto adeudado.	¿Recibió usted algún bien inmueble para su uso, como respaldo de la obligación?	¿Recibió usted el pago de la rentabilidad ofrecida en el periodo señalado? Por favor adjuntar soportes o precisar si el pago fue en efectivo.
1	<p>"Si, La señora CATALINA MARIBEL adeuda el dinero que se le entregó por el empeño del local (\$16.000.000) y el valor de las letras mensuales desde agosto de 2019."</p>	<p>"No, el local objeto de empeño estaba a disposición de la señora CATALINA MARIBEL quien lo arrendaba y se comprometió a entregarnos \$500.000 mensuales de lo que ella cobraba por el arriendo. El respaldo que tenemos son las letras de cambio y el contrato anticresis.</p> <p>Este era el modus operandi de la señora CATALINA MARIBEL Y CIRO GUILLERMO en el modelo de anticresis de inmuebles, ya que al tener la señora CATALINA la potestad de arrendarlo, se seguía ofreciendo este mismo inmueble para empeño a las demás víctimas y de la misma forma con otros inmuebles que ella disponía."</p>	<p>"Recibimos el pago de las letras de cambio mensuales de febrero a septiembre de 2019. Las letras de cambio mensuales de agosto de 2019 a la fecha están pendientes de pago así como adeuda la letra de cambio establecida por el valor total del empeño (\$16.000.000).</p> <p>NOTA: Se denunció penalmente a la señora CATALINA MARIBEL ante la Fiscalía 27 Seccional Sogamoso y se adelantó proceso civil en el juzgado 001 Civil Municipal de Sogamoso amparado por nuestro abogado, sin tener a la fecha ninguna respuesta favorable. Adicionalmente, en mi deseo por lograr encontrar una solución, consulté en la página de la Rama Judicial demás denuncias interpuestas en contra de la señora CATALINA MARIBEL por el mismo asunto, para identificar demás víctimas. Por lo tanto, para conocimiento adjunto archivo pdf con la información encontrada."</p>

Número persona	¿A la fecha, la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ presenta con usted alguna obligación pendiente? En caso afirmativo, indicar cual es el monto adeudado.	¿Recibió usted algún bien inmueble para su uso, como respaldo de la obligación?	¿Recibió usted el pago de la rentabilidad ofrecida en el periodo señalado? Por favor adjuntar soportes o precisar si el pago fue en efectivo.
2	"\$53.000.000 millones en su totalidad"	"Para uso no pero en el documento de empeño estipula los bienes que se adquirían pero no se reside en los mismos"	"Adjunto letras de soporte"
3	<i>"Principalmente me adeudan todo mi capital que es de \$35.000.000 (Treinta y Cinco Millones de Pesos) entregados a esta señora estafadora Catalina Maribel Perez Becerra y su cómplice Ciro Guillermo Salas. Esto más los supuestos intereses o canon que me prometían en los contratos de anticresis."</i>	<i>"El señor Ciro Guillermo Salas y la señora Catalina Maribel Perez Becerra ofrecían un local ubicado en el edificio Katamar ubicado en la carrera 11 N° 20-06 en la ciudad de Sogamoso(Boy) (descrito en los contratos adjuntos) mediante escritura pública 4582 de fecha 4 de noviembre de 1993. Pero fue un local del cual nunca tome posesión para mi uso ya que dicho local siempre estuvo ocupado y arrendado por la misma señora Catalina Maribel Perez y en el cual funciona una droguería hasta este mismo momento."</i>	<i>"No recibí el pago señalado pues solamente me pago los primeros meses de 2018 en efectivo solo para ganarse mi confianza diciéndome incluso con mentiras que ella tenía y era dueña de una empresa grande en Bogotá hasta que después dejo de pagarme por completo posteriormente poniéndose al descubierto su ilícita forma de captación de dinero mediante la inmobiliaria en custodia y junto a su cómplice el señor Ciro Guillermo Salas."</i>
4	<i>"Si, la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA me adeuda la suma de 25.000.000 (veinticinco millones de pesos) más la rentabilidad de 6 meses, es decir, un total de 28.750.000 (veintiocho millones setecientos cincuenta mil pesos). Fuera del contrato me adeuda 8.000.000 (ocho millones de pesos) prestados por 6 meses, de los cuales me debe 4 cuotas de intereses para un total de 8.800.000 (ocho millones ochocientos mil pesos). Este dinero fue prestado posteriormente a las firmas del contrato, cuento con las letras de cambio firmadas por la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA; con su firma y letra escribió en una hoja del contrato que había recibido este monto. Explicado lo anterior, la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA me adeuda un total de 37.550.000 (treinta y siete millones quinientos cincuenta mil pesos)"</i>	<i>"No, no recibí ningún bien o inmueble para respaldar la obligación de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA."</i>	<i>"De los 25.000.000 (veinticinco millones de pesos) recibí la rentabilidad de 6 meses, es decir, recibí 3.750.000 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos) De los 8.000.000 (ocho millones de pesos) recibí intereses de 2 meses, es decir, 400.000 (cuatrocientos mil pesos) El dinero que recibí por parte de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA fue en efectivo."</i>
5	No respondió	No respondió	No respondió
6	<i>"Respuesta .la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA tiene una obligación con Migo (...) la suma de \$ 25.000.000 millones de pesos más la rentabilidad de que son 10000.000 millones de los cuales solo cancelo 2 millones de pesos ya que el acuerdo fue 1 millón mensual que fue lo acordado mensual la obligación que tiene con mi señora esposa (...) es de 15.000.000 millón de pesos más la rentabilidad que son \$4200.000 de los cuales solo cancelo solo 5 meses."</i>	<i>"El local primer piso ubicado en el edificio KATAMAR car 11 # 20 08 en la ciudad de Sogamoso el cual lo tenía arrendado y se comprometió a pagar la rentabilidad de que le genera ese inmueble."</i>	<i>"6 respuesta. Yo (...) solo recibí la rentabilidad de 1 mes es decir la suma de \$10000.000 de peso de lo pactado que fue por 12 meses local fue por letras de cambio mes cancelado recogía la letra. (...) recibí la rentabilidad de 6 meses que fueron \$3600.00 Lo cual pagaba 600 mil pesos mensuales pagaba y llevaba la letra cancelada."</i>

Número persona	¿A la fecha, la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ presenta con usted alguna obligación pendiente? En caso afirmativo, indicar cual es el monto adeudado.	¿Recibió usted algún bien inmueble para su uso, como respaldo de la obligación?	¿Recibió usted el pago de la rentabilidad ofrecida en el periodo señalado? Por favor adjuntar soportes o precisar si el pago fue en efectivo.
7	"Respuesta .la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA tiene una obligación con Migo (...) la suma de \$ 25.000.000 millones de pesos más la rentabilidad de que son 10000.000 millones de los cuales solo cancelo 2 millones de pesos ya que el acuerdo fue 1 millón mensual que fue lo acordado mensual la obligación que tiene con mi señora esposa (...) es de 15.000.000 millón de pesos más la rentabilidad que son \$4200.000 de los cuales solo cancelo solo 5 meses."	"El local primer piso ubicado en el edificio KATAMAR car 11 # 20 08 en la ciudad de Sogamoso el cual lo tenía arrendado y se comprometió a pagar la rentabilidad de que le generaba ese inmueble."	"6 respuesta. Yo (...) solo recibí la rentabilidad de 1 mes es decir la suma de \$10000.000 de peso de lo pactado que fue por 12 meses local fue por letras de cambio mes cancelado recogía la letra. María Custodia chaparro de chaparro recibí la rentabilidad de 6 meses que fueron \$3600.00 Lo cual pagaba 600 mil pesos mensuales pagaba y llevaba la letra cancelada."
8	no respondió	"Yo estaba convencida que el local era de ella pues ella aseguraba que era la única dueña y que yo tenía garantía sobre mi plata pero después investigando saqué la libertad de finca del localidad y en su anotación aparecía que la señora fue dueña hasta el 5 de noviembre del 2015 de ese local y después ella lo vendió al señor Plazas Pérez Duván Camilo entonces cuando la señora Catalina Maribel Pérez Becerra realizó el negocio conmigo del empeño ya había vendido el local ella me mantuvo engañada ya que nosotros hicimos el contrato el día 18 de octubre del 2018 y ella hace 3 años había vendido el local pero sin embargo seguía diciéndome que el local era de ella y me seguía manteniendo en el engaño "	no respondió
9	No respondió	No respondió	No respondió
10	"A la fecha la señora CATALINA MARIBEL PEREZ me adeuda. Capital:\$ 60.000.000 sesenta millones de pesos. Intereses: \$ 95.000.000 noventa y cinco millones de pesos. Total: S 155.000.000 ciento cincuenta y cinco millones de pesos."	"No recibí ni he recibido ningún respaldo por la obligación"	"- El 24 de febrero del 2017 a noviembre 24 del 2018. - El 05 de mayo del 2017 a diciembre 05 del 2018. Anexo: Fotocopia de letras adeudadas de intereses pendientes firmadas por la señora CATALINA PEREZ."
11	"Sí, claro me adeuda la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000), entendiéndose este como el capital entregado, junto con los intereses pactados."	"No, nunca recibí el mencionado local ya que ella manejaba la figura de empeño y luego se arrendaba a ella misma, siempre mantuvo la tenencia del local."	"Sí, recibí el pago de los intereses pactados los primeros 9 meses, de los cuales no hay soporte de pago ya que las letras suscritas se devolvían a la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, seguidamente empezó a fallar con el pago desde el mes de junio de 2019 a la fecha."
12	"si contrato de anticresis por el valor: 25.000.000"	"NO"	"NO"
13	"si contrato de anticresis de local comercial por el valor: 25.000.000"	"NO"	"NO"
14	No respondió	No respondió	No respondió
15	"A la fecha la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA tiene una deuda monetaria conmigo de CAPITAL 29.000.000 más los intereses legales a partir del año 2020. I)"	"El inmueble que recibí como respaldo fue local n° 1 ubicado en la carrera 11 N° 20-06 de la ciudad de Sogamoso. Que al tomarlo ella misma como arrendataria, yo no tenía acceso al inmueble."	"El pago por parte de esta señora fue oportuno hasta inicios del año 2020, de este año para acá siempre sacaba excusas y por ultimo me bloqueo y no volví a saber nada de ella. durante el tiempo que me cancelo algunas veces me cancelo al contado y otras me consigno a mi cuenta. Cada vez que me cancelaba yo le devolvía una letra de cambio."

Número persona	¿A la fecha, la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ presenta con usted alguna obligación pendiente? En caso afirmativo, indicar cual es el monto adeudado.	¿Recibió usted algún bien inmueble para su uso, como respaldo de la obligación?	¿Recibió usted el pago de la rentabilidad ofrecida en el periodo señalado? Por favor adjuntar soportes o precisar si el pago fue en efectivo.
16	"A la Fecha de hoy la señora Catalina Maribel Pérez Becerra tiene una obligación pendiente conmigo por el valor de contrato de \$23.000.000 millones de pesos además \$3.600.000 de cánones de arrendamiento para un total de \$26.600.000 millones de pesos. "	"No"	"No recibí ningún pago."
17	"A la fecha la señora Catalina Maribel Perez Becerra presenta una obligaciOn por valor de \$18.000.000"	"A la fecha nunca recibimos inmueble para use propio, ya que quien habitaba allí era la senora Catalina Maribel Perez Becerra."	"Se recibieron 8 pagos por valor de 550.000 de noviembre de 2018 a junio de 2019, para cual se recibieron 11 letras de cambio y para cada pago acordado se iban devolviendo una a una, quedando pendientes de pago las letras de Julio a septiembre de 2019 por \$550.000 cada una y el pago de la totalidad del dinero \$18.000.000 en octubre de 2019."
18	no respondió	no respondió	no respondió
19	"Ya que la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA queda con la obligación pendiente del pago de interés que a la fecha suman 36 meses con el total de intereses equivalente de 12.600.000."	"No recibí ningún inmueble ya que la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA realizó un auto arrendamiento con el fin de evitar que yo tomara posesión del bien inmueble pagándome un arriendo."	"Si recibí el pago por concepto de arriendo de 350.000 mil durante un tiempo, el cual el pago fue en efectivo."
20	"Sí, la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, a la fecha no ha cumplido con las obligaciones adquiridas con la firma de contrato mencionado. Por lo cual el monto adeudado es de \$20.000.000 (veinte millones de pesos m/cte) correspondiente al capital y \$6.400.000 correspondientes al pago de arrendamiento de 8 meses, sólo canceló los primeros 4 meses. Se adjunta copia del respectivo contrato y letras de cambio."	"NO"	"Recibí el pago de 4 meses de rentabilidad en efectivo."
21	"Al finalizar el contrato la señora Maribel manifiesta no poder pagar por problemas de Salud y pide prorroga de contrato por 6 meses mas, finalido(sic) este tiempo se evidencia el incumplimiento del contrato celebrado y se pierde comunicacion, y aun adeuda la suma de 15.000.000 de pesos y los intereses generados de ley."	"En el contrato se menciona un local ubicado en la cra 11 # 20-06 edificio KATAMAR de la ciudad de sogamoso con matricula inmobiliaria # 09573438, por el valor de 15.000.000, ella muestra el inmueble y se acuerdo que ella lo continuara administrando y que se comprometia a responder por el canon de arrendamiento pactado."	"Al inicio de la celebración del contrato Adelanto el primer Pago del canon de arrendamiento por el valor pactado de 450.000 pesos y continua pagando puntualmente por el termino del contrato."
22	no respondió	no respondió	no respondió
23	no respondió	no respondió	no respondió
24	"4. Si la sra CATALINA MARIBEL PEREZ BECERRA tiene una obligación pendiente con mi persona del monto inicial que son \$60.000.000 m/cte (sesenta millones de pesos) mas los meses pendientes desde octubre del año 2019 hasta la fecha 45 meses, cada mes con un monto de \$1.800.000 m/cte (un millón ochocientos mil pesos) por un valor de \$81.000.000 m/cte (ochenta y un millón de pesos). Lo anterior generando un valor total de \$141.000.000 m/cte (ciento cuarenta y un millón de pesos)."	"5. Pues según el contrato el bien inmueble sería el apartamento ya mencionado."	"6. No, no recibí la rentabilidad ofrecida. solo recibí pago durante 9 meses. Del 16 de enero de 2019 al mes de septiembre del 2019."

Número persona	¿A la fecha, la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA y/o CIRO GUILLERMO SALAS CRUZ presenta con usted alguna obligación pendiente? En caso afirmativo, indicar cual es el monto adeudado.	¿Recibió usted algún bien inmueble para su uso, como respaldo de la obligación?	¿Recibió usted el pago de la rentabilidad ofrecida en el periodo señalado? Por favor adjuntar soportes o precisar si el pago fue en efectivo.
25	"La señora Catalina Maribel Pérez Becerra me debe la suma de 16.500.000 mas 32 meses de arriendo del local 24.000.000 para un total de \$ 40.500.000"	"No el inmueble quedo en el documento pero esta señora nunca lo entrego para hacer uso de él, siempre decia que le daba pena pedirle al señor que lo ocupaba porque ya llevaba mucho tiempo en el local."	"Solo recibí el pago de 3 meses de arriendo o ganancia. el pago fue en efectivo."
26	no respondió	no respondió	no respondió
27	"ala fecha sigue presentando la misma obligación conmigo ya q no ha sido efectiva en ningún momento"	"si recibí un local como garantía del dinero prestado el local ubicado en la carrera 11numero 20-06"	"si lo recibí pero no de un tiempo para acá no he vuelto a recibir nada de ella Adjunto fotos del contrato y letras acordadas con la señora Catalina Maribel perez becerra"
28	no respondió	no respondió	no respondió
29	"Hasta el día de hoy a la fecha del mes de junio del año 2023 la señora Catalina Maribel Pérez toda se encuentra en mora con el pago pendiente que ella firmo y no lo a entregado de 15 millones de pesos y los intereses de 5 años hasta la fecha de. El cual fue entregado en efectivo a la señora Catalina Maribel Perez"	"No se recibio ningun inmueble ni ningun pago en especifico hasta la fecha"	"No se a recibido ningun pago de la señora Catalina Maribel Perez hasta el momento"
30	"A la fecha de hoy 05 de junio del año 2023 la señora Catalina Maribel Pérez Becerra tiene conmigo Yeimi Lorena Alvarado Rojas una deuda económica pendiente por pagar por las sumas de: • Veinte millones de pesos (\$20'000.000) más el 10% del valor total del anticresis (\$2'000.000) como sanción pecuniaria al incumplimiento del contrato firmado. • Tres millones seiscientos mil pesos (\$3'600.000) como valor pendiente del contrato de arrendamiento del inmueble, más el canon de arrendamiento mensual como sanción al incumplimiento de las derivaciones del contrato (\$600.000). • Junto con la indemnización de daños y perjuicios que esta señora estafadora nos ha causado a mí y a mi familiar."	"Yo Yeimi Lorena Alvarado Rojas como una víctima más, no recibí ningún inmueble como respaldo de las obligaciones por parte de esta señora farsante Catalina Maribel Pérez Becerra."	"Como es su modalidad de estafa y la forma de engañar a las víctimas, durante el periodo de seis meses recibí de la señora Catalina Maribel Pérez Becerra seis pagos (6) en efectivo por el valor de \$600.000 cada uno como motivo de arrendamiento del inmueble, aceptando ese dinero, esta señora me engañó, generándome la confianza y haciéndome creer que Si iba a pagar a totalidad sus obligaciones. Pero desde el sexto y último aporte económico que recibí por parte de esta señora estafadora, no he vuelto a recibir ninguna rentabilidad ni el pago total de las obligaciones pendientes que la señora Catalina Maribel Pérez Becerra tiene conmigo."
31	"Si, la suma que me deben son los Catorce Millones que yo le di a la señora por el empeño y ella no me devolvió absolutamente nada de la deuda del contrato"	"Se suponía que el Local, pero al yo no ser de Sogamoso la señora fue la que se encargó de darle el manejo, yo No tengo ningún uso por la obligación de la señora. En pocas palabras era ella quién usaba el local."	"Por un tiempo muy corto (meses) la señora cancelaba una mensualidad, pero después de un tiempo yo dejé de recibir esto y por tal razón tuve que averiguar y trasladarme a la ciudad de Sogamoso donde me encuentro con una situación bastante lamentable para mí, al darme cuenta que era una estafa. Al final de este correo, enviaré todos los soportes que tengo referente al caso."

12.4. Inmuebles dados en anticresis

Del análisis de los contratos allegados a partir de las diferentes fuentes de información, se constató que se daba aparentemente en "anticresis" tres (3) bienes inmuebles diferentes, identificados con las matrículas inmobiliarias número 095-73434, 095-73436 y 095-73438, el círculo registral pertenece a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sogamoso, cuya propiedad se afirma, según los contratos, pertenece a la señora PÉREZ BECERRA. Sin embargo, tal y como se pudo constatar en consulta

efectuado en el VUR²³, descrita en el numeral 12.1.4 del presente acto, la señora PÉREZ BECERRA no es propietaria de bienes inmuebles en el país.

Sin perjuicio de lo anterior, la señora PÉREZ BECERRA aportó como anexo un documento que denomina “*poder especial y libertad de finca del local carrera 11 No 20 06 Sogamoso*”²⁴, contenido del documento que se presenta a continuación:

PODER ESPECIAL PRUEBA
Nº 1

Yo, CATALINA BECERRA DE PEREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Sogamoso, con cedula de ciudadanía 24.107.480 de Sogamoso, identificada como aparece al pie de mi firma por medio del presente escrito confiero Poder (autorizo), a mi hija CATALINA MARIBEL PEREZ BECERRA, con cedula de ciudadanía No. 46.354.071 de Sogamoso, para manejar mis bienes en todos los aspectos, conforme a lo siguiente:

- EL APARTAMENTO 201, segundo piso Edificio KATAMAR, ubicado en la Carrera 11 No. 20 – 20 de la ciudad de Sogamoso, para que arriende, empeñe, venda, firme contratos pertinentes, firme recibos, reciba ingresos del apartamento y efectúe arreglos. Apartamento con matrícula inmobiliaria 095 - 73438, con escritura No. 4532 del 04 – 11 - 1993 Notaria Segunda de Sogamoso.
- EL LOCAL #1(UNO), Edificio KATAMAR, ubicado en la Carrera 11 No. 20 – 06 de la ciudad de Sogamoso, para que arriende, venda, empeñe, firme contratos pertinentes, firme recibos, reciba ingresos del local y efectúe arreglos. Local con matrícula inmobiliaria No. 095 – 73434, con escritura No. 4582 del 04 – 11 – 1993, Notaria Segunda de Sogamoso.
- EL TERCER PISO, que consta de cuarto de lencería, depósito y terraza común el área (porcentaje) correspondiente al apartamento 201, del Edificio KATAMAR, para que arriende, venda, empeñe, firme contratos pertinentes, firme recibos, reciba ingresos relacionados con este tercer piso y efectúe arreglos. Este tercer piso se encuentra dentro de la propiedad horizontal.

Este Documento o lo aquí descrito, no puede ser Revocado, ni Anulado lo efectúo a voluntad propia y a plena conciencia.

El presente Documento se firma en la ciudad de Sogamoso (Boyacá), a los Quince (15) días del mes de Junio de Dos Mil Diez (2.010).

Aclaro: Que CATALINA MARIBEL PEREZ BECERRA, es mi hija menor, quien ha sido buena hija, quien a través de la vida me ha cuidado bien, atendido bien, acompañado, ha estado pendiente de mi salud y bienestar en general y también ha estado realizando las labores del hogar en general a través de los años.

Confiero Poder:
Catalina de Perez
24 107480 Sog

Acepto Poder:
Catalina Maribel Perez Becerra
46 354 071 Sog

En el mencionado poder, se facultó a la señora PÉREZ BECERRA por quién afirma ser su señora madre, fallecida, para manejar tres (3) bienes inmuebles descritos en el mencionado poder, en los que se permitía que “*arriende, venda, empeñe, firme contratos pendientes, firme recibos, reciba ingresos del apartamento y realice arreglos*”²⁵.

²³ [HTTPS://WWW.VUR.GOV.CO/](https://www.vur.gov.co/)

²⁴ Expediente de inspección 2023057572-101 – Documento Modelo de negocio pdf, págs. 20 a 27

²⁵ Expediente de inspección 2023057572-101 – Documento Modelo de negocio pdf, pg. 22

Por otro lado, y al tener en cuenta los contratos de anticresis aportados por los afectados, la información remitida por la Fiscalía General de la Nación y los contratos allegados por la señora PÉREZ BECERRA, la Comisión de Inspección estableció lo siguiente:

- Se celebraron veinticinco (25) contratos cuyo objeto recayó sobre el bien inmueble con la Matrícula Inmobiliaria 095-73434.
- Siete (7) contratos cuyo objeto recayó sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria 095-73436 y
- Catorce (14) contratos cuyo objeto recayó sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria 095-73438;

La siguiente es la relación de los inmuebles dados como garantía en los negocios jurídicos señalados:

Matrícula Inmobiliaria	Número de veces dado en anticresis
095-73434	25
095-73436	7
095-73438	14
No indica	2
Total general	48

12.5. De la totalidad de las obligaciones a cargo del sujeto de la presente medida.

A partir de la información y documentación recabada en la presente actuación y que consta en el informe de visita y en el expediente respectivo de número 2023057572, se tiene que la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, mediante la suscripción de los denominados contratos de “anticresis” y “*empeño con garantía*”, presenta cuarenta y ocho (48) obligaciones vigentes a corte del 30 de junio del 2023 con por lo menos cuarenta y tres (43) personas, por un monto total que asciende a mil cuarenta y tres millones de pesos (\$1.043.000.000)²⁶.

No. Persona	No. Obligaciones	Deudor	Fecha del contrato	Valor entregado por el acreedor	Saldo de la inversión	Remuneración	Plazo	Inmueble	Garantía	Radicado	Fuente
1	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-03-03	\$16.000.000,00	\$16.000.000,00	\$ 500.000	1 año	095- 73434	11 letras de cambio	2023031043-009	Queja inicial
2	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-12-31	\$33.000.000,00	\$33.000.000,00	\$ 1.000.000	1 año	095- 73434	11 letras de cambio	2023031043-010 2023031043-058 2023057572-101	Queja inicial Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra

²⁶ No obstante, a la fecha de la presente medida cautelar, la totalidad de operaciones realizadas, el número de personas vinculadas y el monto de dinero recibido podría ser superior, teniendo en cuenta el volumen y cuantía de operaciones registradas en sus productos financieros

No. Persona	No. Obligaciones	Deudor	Fecha del contrato	Valor entregado por el acreedor	Saldo de la inversión	Remuneración	Plazo	Inmueble	Garantía	Radicado	Fuente
3	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2020-01-20	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$ 600.000	1 año	095- 73436	11 letras de cambio	2023031043-010 2023031043-058 2023057572-101	Queja inicial Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-02-21	\$15.000.000,00	\$15.000.000,00	\$ 450.000	1 año	095- 73434	11 letras de cambio	2023031043-011 2023031043-058 2023057572-101	Queja inicial Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2018-12-17	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$ 600.000	1 año	095- 73434	11 letras de cambio	2023031043-011 2023031043-058 2023057572-101	Queja inicial Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-06-11	\$18.000.000,00	\$18.000.000,00	\$ 540.000	1 año	095- 73434	11 letras de cambio	2023031043-012 2023031043-058 2023057572-101	Queja inicial Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
5	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2020-03-06	\$25.000.000,00	\$25.000.000,00	\$ 625.000	1 año	095- 73434	12 letras de cambio	2023031043-014 2023031043-053 2023057572-101	Queja inicial Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
6	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-05-29	\$15.000.000,00	\$15.000.000,00	\$ 600.000	1 año	095- 73434	11 letras de cambio	2023031043-008 2023031043-053	Queja inicial Fiscalía General de la Nación

No. Persona	No. Obligaciones	Deudor	Fecha del contrato	Valor entregado por el acreedor	Saldo de la inversión	Remuneración	Plazo	Inmueble	Garantía	Radicado	Fuente
7	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-07-11	\$25.000.000,00	\$25.000.000,00	\$ 1.000.000	1 año	095- 73434	11 letras de cambio	2023031043-008 2023031043-053	Queja inicial Fiscalía General de la Nación
8	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2017-11-15	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00	\$ 1.050.000	6 meses	095- 73438	5 letras de cambio	2023031043-060 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2018-10-15	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00	\$ 1.200.000	1 año	095- 73434	12 letras de cambio	2023031043-060 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
9	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2018-07-15	\$25.000.000,00	\$25.000.000,00	\$ 700.000	1 año	095- 73434	No indica	2023031043-060 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
10	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2018-09-18	\$42.000.000,00	\$42.000.000,00	\$ 1.000.000	2 años	095- 73438	20 letras de cambio	2023031043-060 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
11	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2017-03-24	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00	\$ 900.000	1 año	095- 73438	11 letras de cambio	2023057572-047 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2017-05-05	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00	\$ 900.000	1 año	095- 73438	11 letras de cambio	2023057572-047	Fiscalía General de la Nación
12	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2018-09-28	\$27.000.000,00	\$27.000.000,00	\$ 780.000	1 año	095- 73438	11 letras de cambio	2023057572-047 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
13	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2018-07-09	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$ 600.000	1 año	095- 73434	11 letras de cambio	2023057572-049 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra

No. Persona	No. Obligaciones	Deudor	Fecha del contrato	Valor entregado por el acreedor	Saldo de la inversión	Remuneración	Plazo	Inmueble	Garantía	Radicado	Fuente
14	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-10-30	\$25.000.000,00	\$25.000.000,00	\$ 750.000	1 año	095- 73436	12 letras de cambio	2023057572-049 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
15	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-09-27	\$25.000.000,00	\$25.000.000,00	\$ 750.000	2 años	095- 73434	23 letras de cambio	2023057572-049	Fiscalía General de la Nación
16	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-03-15	\$ 9.000.000,00	\$9.000.000,00	\$ 270.000	1 año	095- 73434	No indica	2023031043-058 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2018-07-04	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$ 600.000	1 año	095- 73434	No indica	2023057572-112	Información aportada por el afectado directamente
17	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-01-22	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	No indica	1 año	095- 73434	No indica	2023031043-053 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
18	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2020-08-22	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$ 600.000	6 meses	095- 73434	6 letras de cambio	2023031043-053	Fiscalía General de la Nación
19	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-07-11	\$25.000.000,00	\$25.000.000,00	\$ 750.000	1 año	095- 73434	11 letras de cambio	2023031043-053 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
20	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2018-10-26	\$18.000.000,00	\$18.000.000,00	\$ 550.000	1 año	095- 73436	12 letras de cambio	2023057572-051 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
21	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2018-10-09	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$ 600.000	1 año	095- 73434	12 letras de cambio	2023057572-051 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra

No. Persona	No. Obligaciones	Deudor	Fecha del contrato	Valor entregado por el acreedor	Saldo de la inversión	Remuneración	Plazo	Inmueble	Garantía	Radicado	Fuente
22	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-04-12	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00	\$ 350.000	1 año	095- 73436	12 letras de cambio	2023057572-051 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
23	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-07-21	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$ 750.000	1 año	095- 73438	11 letras de cambio	2023057572-051 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
24	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2018-11-08	\$15.000.000,00	\$15.000.000,00	\$ 450.000	1 año	095- 73438	11 letras de cambio	2023057572-051 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación
25	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-02-08	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$ 600.000	1 año	095- 73434	No indica	2023057572-051 2023057572-101	Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
26	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2018-06-19	\$50.000.000,00	\$50.000.000,00	\$ 1.500.000	1 año	095- 73438	11 letras de cambio	2023057572-101	Aportado por la señora Pérez Becerra
27	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2018-08-31	\$18.000.000,00	\$18.000.000,00	\$ 540.000	1 año	095- 73438	No indica	2023057572-101	Aportado por la señora Pérez Becerra
28	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-01-16	\$60.000.000,00	\$60.000.000,00	\$ 1.800.000	2 años	095- 73434	24 letras de cambio	2023057572-101	Aportado por la señora Pérez Becerra
29	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2020-01-17	\$15.000.000,00	\$15.000.000,00	\$ 750.000	3 años	095- 73434	36 letras de cambio	2023057572-101	Aportado por la señora Pérez Becerra
30	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2018-08-09	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$ 600.000	1 año	095- 73438	11 letras de cambio	2023057572-101	Aportado por la señora Pérez Becerra
31	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-09-27	\$18.000.000,00	\$18.000.000,00	\$ 630.000	1 año	095- 73434	11 letras de cambio	2023057572-101	Aportado por la señora Pérez Becerra
32	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-08-02	\$13.000.000,00	\$13.000.000,00	\$ 455.000	1 año	095- 73438	11 letras de cambio	2023057572-101	Aportado por la señora Pérez Becerra
33	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2018-09-24	\$15.000.000,00	\$15.000.000,00	No indica	1 año	095- 73438	11 letras de cambio	2023057572-101	Aportado por la señora Pérez Becerra

No. Persona	No. Obligaciones	Deudor	Fecha del contrato	Valor entregado por el acreedor	Saldo de la inversión	Remuneración	Plazo	Inmueble	Garantía	Radicado	Fuente
34	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2016-03-09	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$ 600.000	1 año	095- 73438	No indica	2023057572-101	Aportado por la señora Pérez Becerra
35	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2015-12-29	\$15.000.000,00	\$15.000.000,00	\$ 420.000	1 año	095- 73438	No indica	2023057572-101	Aportado por la señora Pérez Becerra
36	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2017-08-17	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$ 600.000	1 año	095- 73436	No indica	2023057572-101	Aportado por la señora Pérez Becerra
37	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-04-02	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$ 600.000	1 año	095- 73434	No indica	2023057572-100	Información aportada por el afectado directamente
38	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-08-10	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$ 600.000	1 año	095- 73436	11 letras de cambio	2023031043-015 y 016	Queja inicial
39	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2020-06-20	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$ 650.000	1 año	095- 73434	12 letras de cambio	2023031043-058	Queja inicial
40	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2019-12-27	\$14.000.000,00	\$14.000.000,00	\$ 450.000	6 meses	095- 73436	No indica	2023031043-013 2023057572-051 2023057572-101	Queja inicial Fiscalía General de la Nación Aportado por la señora Pérez Becerra
41	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	2016-03-15	\$25.000.000,00	\$17.000.000,00	\$ 750.000	1 año	095- 73434	No indica	2023057572-101	Aportado por la Señora Pérez Becerra, afirma haber devuelto \$8.000.000
42	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	No indica	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	No indica	No indica	No indica	No indica	2023057572-101	La señora Pérez Becerra lo reconoce como un pasivo, afirma haber devuelto \$10.000.000
43	1	Catalina Maribel Pérez Becerra	No indica	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	No indica	No indica	No indica	No indica	2023057572-101	La señora Pérez Becerra lo reconoce como un pasivo, afirma

No. Persona	No. Obligaciones	Deudor	Fecha del contrato	Valor entregado por el acreedor	Saldo de la inversión	Remuneración	Plazo	Inmueble	Garantía	Radicado	Fuente
											haber devuelto \$10.000.000
Total	48			\$1.071.000.000,00	\$1.043.000.000,00						

12.6. Del patrimonio líquido de la persona sujeto de la presente medida.

Teniendo en cuenta que la señora PÉREZ BECERRA, no presentó declaración de renta y complementarios para el periodo fiscal 2021, toda vez que no cumplía con los topes para declarar, según manifestó, es importante destacar los montos y valores contemplados en materia impositiva, respecto de las personas naturales obligados a presentar información tributaria ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, tal como se identifica a continuación:

“(…) Si eres una Persona Natural residente, debes presentar la Declaración de Renta por el año gravable 2021 cuando cumplas alguna de las siguientes condiciones:

- o Si tuviste un patrimonio bruto superior a \$163.386.000 a 31 de diciembre de 2021.*
- o Si obtuviste ingresos brutos iguales o superiores a \$50.831.000 durante el año 2021.*
- o Si realizaste consumos con tarjeta de crédito superiores a \$50.831.000 durante el año 2021.*
- o Si hiciste compras y consumos totales superiores a \$50.831.000 durante el año 2021.*
- o Si realizaste consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras por valor total acumulado superior a \$50.831.000 durante el año 2021. Si eras responsable del Impuesto Sobre las Ventas - IVA al cierre del año gravable 2021.*

Los valores anteriormente señalados son calculados con base en la Unidad de Valor Tributario -UVT que rigió durante el 2021 y que fue fijada en \$36.308. (…)”²⁷

En consecuencia, se infiere que el patrimonio líquido de la señora PÉREZ BECERRA, era inferior a ciento sesenta y tres millones trescientos ochenta y seis mil pesos (\$163.386.000), a corte del 31 de diciembre de 2021.

De las consideraciones sobre la actividad desarrollada por la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA

DÉCIMO TERCERO. Con todo, procede este Despacho a presentar sus consideraciones frente al acervo probatorio recabado sobre las actividades desarrolladas por la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA con la suscripción de los denominados contratos de “*anticresis*” y “*empeño con garantía*” que en todo caso supuso recibir dinero del público, obligándose a la restitución del importe inicial aportado y al pago de unos rendimientos porcentuales de acuerdo con el valor entregado, en un plazo determinado.

Conforme a dicho soporte probatorio, esta Autoridad pudo determinar que, en el modelo contractual denominado “*anticresis*”: i. La persona entrega una suma de dinero en pesos a la señora PÉREZ BECERRA, ii. A cargo de ella, se encuentra la obligación de restituir dicha suma de dinero en igual género y cantidad al vencimiento del contrato y iii. Asume el pago de una rentabilidad fija mensual.

Entonces, bajo esta figura, la señora PÉREZ BECERRA asume la posición de deudor y señala entregar en “*Anticresis*” al acreedor inmuebles de su supuesta propiedad, los cuales quedan bajo su

²⁷ Consulta efectuada el 12 de julio de 2023 en el enlace [HTTPS://WWW.DIAN.GOV.CO/IMPUESTOS/PERSONAS/RENTAPERSONASNATURALESAG2021/ABECE-DECLARACION-RENTA-PERSONAS-NATURALES-2021.PDF](https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/rentapersonasnaturalesag2021/abece-declaracion-renta-personas-naturales-2021.pdf)

administración para su arrendamiento, siendo claro que un mismo inmueble es utilizado diferentes veces en los diferentes contratos de anticresis.

De igual manera, bajo el referido contrato, la señora PÉREZ BECERRA suscribe letras de cambio a favor del acreedor por el capital más el valor de los intereses mensuales acordados, a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación por ella adquirida.

Aun cuando se esté en presencia de un contrato cuyo título resulta indicativo de un contrato de “Anticresis”, importa a efectos de la presente resolución y de la actividad desarrollada por el sujeto de la presente medida, la obligación explicada por la cual adquiere la posición de deudor, la cual es expresamente reconocida por la señora PÉREZ BECERRA, *“me dan los préstamos con intereses los cuáles manejan bajo el formato de Contrato de Anticresis manejo general según en estas inmobiliarias y colocan arriendos en lugar de INTERESES, aparte del documento hacen firmar una letra a título valor por el CAPITAL y también por los INTERESES y la duración de los mismos mensuales, por lo cual le hacen firmar a uno, varias letras de interés mensual dicho valor de intereses mensual lo colocaban o estipulaban las personas que hacían el préstamo y yo debía pagar esos INTERESES MENSUALES” (...)*

De esta manera, el señalado contrato de “anticresis” evidencia la recepción del dinero por parte de la señora PÉREZ BECERRA y el reconocimiento de una remuneración cuando especifica: *“El valor total acordado por el anticresis del local es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), dinero que es cancelado a la firma del presente contrato y que la anticresante manifiesta recibir a satisfacción, los cuales se respaldan con senda letra de cambio” (...)* *“Consecuencialmente y al dejar la acreedora a la anticresante el local para el arrendamiento, esta se compromete a reconocer a la señora (...) un canon mensual anticipado de SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) por dicho local, dinero que se deberá cancelar del 21 al 26 de cada mes”*

Conforme a ello, bajo la aplicación regular del contrato de anticresis, conforme a la normatividad establecida para el efecto en el Código Civil artículo 2458²⁸ y siguientes, el contrato se perfecciona por la tradición del inmueble del deudor al acreedor para que este último se pague con sus frutos, de tal suerte que, el deudor no podrá pedir la restitución de la cosa dada en anticresis, sino después de la extinción total de la deuda²⁹.

Así, las obligaciones que adquirió la señora PÉREZ BECERRA con sus acreedores deberían extinguirse con la explotación del bien entregado en el periodo pactado en el contrato, sin que surja para ella la obligación de devolución del capital aportado por el acreedor, a menos que los frutos del bien entregado en anticresis no hayan sido suficientes para satisfacer la obligación. Sin embargo, los contratos analizados prevén la devolución total de los recursos y el pago de un interés mensual, con independencia de que el inmueble sea o no arrendado, es decir produzca o no frutos, conducta que no se compadece con la definición que el Código Civil contiene sobre el indicado contrato y que es ratificada por la señora PÉREZ BECERRA quien manifestó sobre el particular *“No eran arriendos SI NO le cancelaban INTERESES mensuales cuyo valor era estipulado por las personas que prestaban intereses altos y fuera del marco legal”*,

De tal suerte que, en el contenido de los contratos de “anticresis” no se identifica contraprestación alguna, pues no se vislumbra entrega del bien inmueble y, en consecuencia, no se satisface la obligación dineraria, situación que llama la atención, pues tal como se mencionó en el numeral 12.4, a manera de ejemplo, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 095- 73434, fue supuestamente entregado en “anticresis” simultáneamente en la suscripción de veinticinco (25) contratos entre julio del 2018 y agosto de 2020, cuya duración o plazo fue de doce (12) meses, hecho que permite inferir que el inmueble no fue entregado en las veinticinco (25) operaciones analizadas. En esa medida, no se observa la tradición del inmueble y, por tanto, el contrato no se entiende perfeccionado, según se señala en el artículo 2460 del Código Civil.

²⁸ **Artículo 2458 Definición Anticresis.** *La anticresis es un contrato por el que se entrega al acreedor una finca raíz para que se pague con sus frutos.*

²⁹ Artículo 2467 Código Civil.

Ahora bien, al margen de la denominación que reciban las partes en el contrato, es evidente la calidad en la que actúan, operación que convierte a la señora PÉREZ BECERRA en deudora, al obligarse a la devolución del capital recibido en el periodo pactado y al pago de los compromisos de reconocimiento de una rentabilidad fija pagadera de forma mensual, lo cual ratifica la señora PÉREZ BECERRA al señalar que **“los contratos anticresis que son PRÉSTAMOS CON INTERESES”**.

Aunado a estos contratos, la referida ciudadana suscribió dos (2) contratos de mutuo con igual número de personas en donde se obligó a reconocer una rentabilidad fija mensual y la devolución del capital entregado en un término de seis (6) o doce (12) meses.

Tal como lo manifestó la señora PÉREZ BECERRA a esta Autoridad, los dineros recibidos obedecen a *“préstamos con intereses respaldados por el local comercial”*, los cuales fueron usados para sufragar gastos personales, por tanto, la señora PÉREZ BECERRA, no cuenta con una actividad económica que justifique el pago y causación de rendimientos a las personas vinculadas con los denominados contratos de *“anticresis”* y *“empeño con garantía”* más allá de la recepción de recursos de terceros, a quienes, tal como ella lo manifiesta *“CANCELÉ más de 400 millones de pesos en INTERESES”*, situación que a su vez es ratificada por las personas que suministraron información a esta Autoridad.

Demostrada esta situación, se profiere la presente medida administrativa en contra de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, al haber asumido cuarenta y ocho (48) obligaciones con terceras personas sin prever a cambio por la recepción de dinero la entrega real de un bien o la prestación efectiva de un servicio y al haber pagado rentabilidades sin explicación financiera razonable, las cuales a la fecha se encuentran vigentes respecto de cuarenta y tres personas (43) personas, por un monto total que asciende a la suma de mil cuarenta y tres millones de pesos (\$1.043.000.000), cuantía que supera el 50% del valor de su patrimonio líquido.

De la configuración de los supuestos de captación por parte de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA

DÉCIMO CUARTO. Que las únicas entidades autorizadas para manejar, aprovechar o invertir recursos captados del público son las instituciones financieras vigiladas por esta Superintendencia, condición que no es predicable del sujeto de la presente medida y, por lo tanto, las operaciones descritas en el presente acto administrativo y en especial por lo señalado en el considerando décimo tercero, constituyen operaciones de captación no autorizada de dineros del público. Veamos:

14.1 De los supuestos de captación artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015

- **Numeral 1°**

Se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos:

“1. - Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.

Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios. (...)”

En la presente actuación administrativa, se estableció que, al corte del 30 de junio de 2023, la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, se encuentra obligada por la recepción de dinero con por lo

menos cuarenta y tres (43) personas, sin prever como contraprestación la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Estas obligaciones, a la fecha del corte señalado continuaban vigentes, al punto de encontrarse asumiendo pasivos con más de veinte (20) personas, hecho que configura el supuesto de captación masiva no autorizada de dineros del público previsto en el numeral 1° del artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

- **Parágrafo 1 literal a)**

“(...) Parágrafo 1. En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:

“a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona...”

Para efectos de la configuración de la conducta en los presupuestos normativos, se contó con soporte probatorio correspondiente a la información suministrada tanto por la persona sujeto de la presente medida como por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la cual reporta que la señora PÉREZ BECERRA no figura con declaraciones presentadas a su nombre para los años gravables 2020 a 2021, en consecuencia, se infiere que el patrimonio líquido de la señora PÉREZ BECERRA, era inferior a ciento sesenta y tres millones trescientos ochenta y seis mil pesos (\$163.386.000), a corte del 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los montos y valores contemplados en materia impositiva, respecto de las personas naturales obligados a presentar información tributaria, por tanto, el monto de las obligaciones vigentes y contraídas supera el 50% de su patrimonio líquido.

14.2. De los hechos objetivos– Artículo 6 del Decreto 4334 de 2008

En el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008 modificado por el artículo 12 de la Ley 1902 de 2018 se establecieron los supuestos en virtud de los cuales se llevará a cabo la intervención, en los siguientes términos:

*“Supuestos. La intervención se llevará a cabo cuando existan **hechos objetivos o notorios** que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable (...).” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

La Corte Constitucional mediante la sentencia C – 145 de 2009, en el análisis de exequibilidad del Decreto 4334 de 2008, se pronunció en el siguiente sentido sobre el citado artículo:

“El artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, dispone que la intervención procede ante “hechos objetivos o notorios”, lo que significa que cuando la Superintendencia de Sociedades decide intervenir a personas naturales o jurídicas que captan recursos sin autorización estatal, puede actuar sin tener que demostrar previamente la existencia de cualquiera de las modalidades que asume dicha actividad, las cuales real y objetivamente han de ser públicas y evidentes, en cuanto se supone que son conocidas por la generalidad de las personas, lo que no excluye la posibilidad de que esa Superintendencia también intervenga con base en la previa comprobación motivada de los hechos atinentes a la captación masiva y habitual de dineros del público sin autorización del Estado”

El hecho objetivo es aquel que existe en forma real y verdadera y que efectivamente puede inferirse por sí solo, por lo que no requiere solemnidad para conformarse, tal como lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia en sus providencias³⁰

³⁰Corte Suprema de Justicia. Recurso de Casación SL5087-2018, noviembre 21 de 2018, Magistrado Ponente Jorge Prada Sánchez

Con todo se tiene que, la señora PÉREZ BECERRA actuó abiertamente en contra de lo dispuesto en el ordenamiento positivo vigente al promover la recepción masiva de recursos, obligándose a su devolución y al pago de unos rendimientos fijos, sin que se haya desarrollado alguna actividad económica comprobable que justifique de una manera financiera razonable el pago de estas, más allá del recaudo de recursos de nuevos interesados para a su vez generar los pagos de las rentabilidades acordadas, lo que se constituye como un hecho notorio de captación no autorizada de recursos del público.

Facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia frente a la captación ilegal de dineros del público

DÉCIMO QUINTO. Que atendiendo las facultades otorgadas en el artículo 335 de la Constitución Nacional, en el cual se fundamenta el artículo 108 de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 5 del artículo 326 ibidem, esta Superintendencia en cabeza del Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero³¹ cuenta con facultades para practicar visitas de inspección respecto de personas naturales y jurídicas de derecho privado que sin contar con autorización previa, desarrollan actividades propias de las entidades vigiladas por esta Autoridad, incluyendo la captación, manejo, aprovechamiento e inversión de recursos del público, mediante la imposición de medidas cautelares que aseguren la suspensión inmediata de las actividades no autorizadas y el congelamiento de los correspondientes activos del captador.

Así mismo para asegurar efectivamente los derechos de terceros de buena fe, puede disponer la realización de las acciones que considere necesarias para informar al público sobre las medidas administrativas que adopte para controlar dicho ejercicio ilegal.

Una vez expedida la medida administrativa cautelar de que trata el artículo 108 del EOSF, será la Superintendencia de Sociedades de manera privativa la encargada de adelantar el proceso de intervención de que trata el Decreto 4334 de 2008, el cual puede dar inicio a solicitud de la Superintendencia Financiera³² y se deberá dar aviso de esta medida a la Fiscalía General de la Nación para que investigue si la conducta desarrollada constituye delito, a la luz del artículo 316 del Código Penal, así como a las autoridades administrativas de carácter territorial (alcaldías, gobernaciones) con el fin de que estas últimas adelanten las actuaciones correspondientes en el ámbito de su competencia, y en aplicación del principio de coordinación entre autoridades administrativas³³.

De los fines de las medidas administrativas

DÉCIMO SEXTO. Esta Superintendencia considera pertinente recordar los fines de las medidas que se ordenan en el presente acto administrativo, así:

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley³⁴, así el bien jurídico que se busca tutelar con dicho mandato

³¹ Artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2399 de 2010.

³² Artículo 1 Decreto 4334 de 2008 “*Declarar la intervención del Gobierno nacional, por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, conforme a la ley, para lo cual se le otorgan a dicha Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado. Asimismo, procederá la intervención del Gobierno nacional en los términos anteriormente expuestos, cuando dichas personas realicen operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales*”

³³ Ley 489 de 1998, artículo 6.

³⁴ Artículo 335 Constitución política de Colombia

constitucional es el interés público económico y la confianza en el sector financiero colombiano, presupuestos éstos que prevalecen sobre los intereses particulares.

En ese contexto, el bien jurídicamente tutelado no se limita a proteger el sistema financiero. Por el contrario, dicho bien jurídico abarca asuntos medulares para la sociedad, plasmados en valores y principios constitucionales, inherentes a la persona y las relaciones económicas cotidianas, como la igualdad de oportunidades, el trabajo, el bienestar general, la libertad de empresa, la adquisición lícita de riqueza, la buena fe y la confianza legítima³⁵.

Para proteger los recursos del público, el legislador³⁶ ha otorgado al Presidente de la República el deber de ejercer a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, las funciones de inspección, control y vigilancia sobre las personas que realicen cualquier actividad relacionada con el manejo y aprovechamiento de los dineros captados del público, lo cual constituye el objeto principal y el marco de las funciones de esta Autoridad de supervisión. En ese sentido, las instituciones financieras vigiladas están obligadas a someterse a un riguroso y exigente proceso de autorización previa, así como al cumplimiento permanente de exigibilidades dentro del marco de la regulación prudencial.

Esta Superintendencia tiene, entre otros objetivos, el de evitar que las personas no autorizadas, conforme a la ley, ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas³⁷, dentro de las que se encuentra la captación no autorizada de recursos del público, la cual se determina mediante la configuración los supuestos previstos el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, anteriormente previstos en el Decreto 3227 de 1982, modificado en el año 1988 por el Decreto 1981 o cuando existan hechos objetivos o notorios que indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable, tal como lo dispone el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008.

A partir de la expedición de la normatividad especial posterior³⁸ se ampliaron las facultades que conservaba esta Autoridad Administrativa, dando paso a un procedimiento especial que permite actuar de manera oportuna contra quienes lleven a cabo esta actividad ilegal, lo que faculta para suspender de manera inmediata las operaciones y negocios de captación o recaudo de dineros del público, realizados a través de personas naturales o jurídicas no autorizadas para el efecto, y como consecuencia ordenar la devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades, constituyéndose en los fines esenciales del presente acto administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, según los hechos descritos a lo largo del presente acto administrativo, se evidenció que la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, se encuentra obligada con por lo menos cuarenta y tres (43) personas al corte del 30 de junio del 2023, en cuantía de mil cuarenta y tres millones de pesos (\$1.043.000.000), sin prever a cambio la entrega de un bien o la prestación de un servicio, cuantía que supera el 50% de su patrimonio líquido y reconociendo el pago de rentabilidades sin explicación financiera razonable, configurándose así los supuestos de captación previstos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y en el Decreto 4334 de 2008, circunstancia que obliga a esta Superintendencia, a imponerle cualquiera de las medidas previstas en el numeral 1º del artículo 108 del EOSF.

DÉCIMO OCTAVO. Que en el artículo 1º del Decreto 4334 de 2008 está establecido que la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de esta Superintendencia, podrá adelantar,

³⁵ Juzgado Séptimo Penal Circuito Especializado de Bogotá, radicado 110016000049200905757 (283-7) del 23 de noviembre de 2020.

³⁶ Artículo 325 numeral 1 Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, conforme al artículo 150 numeral 19 literal d) y 189 numeral 24 de la Constitución Política de Colombia.

³⁷ Artículo 325 numeral 1 literal d) Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

³⁸ Decreto 4334 de 2008.

de manera privativa, la intervención respecto de cualquier operación que constituya el ejercicio no autorizado de una actividad financiera.

Con el fin de adelantar la correspondiente intervención que consagra el artículo 1° y 7° del Decreto antes citado, se hace necesario remitir copia de la presente decisión, así como de la actuación administrativa, a la Superintendencia de Sociedades, entidad competente de forma privativa para adelantar la mencionada intervención.

DÉCIMO NOVENO. Que en atención a los resultados de la actuación administrativa que nos ocupa, al acervo probatorio que hace parte de la misma, el cual fue descrito tanto en el correspondiente informe de inspección como a lo largo del presente acto, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 11.2.1.4.13 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2399 de 2019, la Dirección de Control del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera recomendó³⁹ a la Delegatura para el Consumidor Financiero, la adopción de una medida administrativa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 108 del EOSF, respecto de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, en consideración a que según las pruebas que obran en el respectivo expediente, incurrieron en captación masiva e ilegal de dineros del público, enmarcándose en los presupuestos establecidos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4334 de 2008.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR a la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA identificada con la cédula de ciudadanía 46.354.071, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las actividades que constituyen captación o recaudo no autorizado de dineros del público, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, bajo el apremio de multas sucesivas de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Parágrafo Primero. El alcance de la medida administrativa que se adopta contra la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA es únicamente respecto de los recursos del público captados o recaudados masivamente en forma no autorizada.

Parágrafo Segundo. La presente orden supone para sus destinatarios, la imposibilidad de realizar en adelante operaciones de captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en forma masiva, usando cualquier modalidad, ya sea directamente o por medio de otras personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, realizar de manera inmediata la devolución de los recursos captados ilegalmente, en el marco del proceso de intervención previsto en el Decreto 4334 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la publicación de la parte Resolutiva de este acto administrativo en un diario de circulación nacional, indicando que se trata de una operación de captación o recaudo no autorizado de dinero del público en forma masiva. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del numeral 1° del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR a la Superintendencia de Sociedades una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la señora

³⁹ Radicado 2023057572-157 Propuesta de Medida Administrativa

CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, para que dentro del ámbito de su competencia que le confiere el Decreto 4334 de 2008, adopte además de las medidas ordenadas en esta Resolución, cualquiera de las señaladas en ese Decreto y adelante el correspondiente proceso de intervención.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera y en la página Web de esta última Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. REMITIR a la Fiscalía General de la Nación una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, para efecto de las investigaciones propias de su competencia

ARTICULO SÉPTIMO. REMITIR a la Alcaldía de Sogamoso una copia de la presente Resolución, a efecto de generar mecanismos de prevención en la ciudadanía frente a estos esquemas defraudatorios.

ARTICULO OCTAVO. SOLICITAR a la Superintendencia de Notariado y Registro su colaboración con el fin de instruir a todos los registradores de instrumentos públicos para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor que designe la Superintendencia de Sociedades, autoridad que una vez asuma la actuación será la única competente para disponer de los respectivos activos.

ARTICULO NOVENO. SOLICITAR al Ministerio de Transporte su colaboración con el fin de instruir a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte del país para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente Interventor quienes una vez asuman la actuación serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO DÉCIMO. ORDENAR a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, sociedades especializadas de depósitos y pagos electrónicos, sociedades administradoras de fondos de pensiones voluntarias y sociedades administradoras de inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, pensiones voluntarias y participaciones en fondos de inversión colectiva, de los cuales sea titular o beneficiario la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, ponerse a disposición de la Superintendencia de Sociedades y el Agente Interventor que designe dicha Autoridad, así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente Interventor, quienes una vez asuman la actuación, serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REMITIR copia de esta Resolución al Grupo de Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDA. NOTIFICAR PERSONALMENTE O SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO según lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora CATALINA MARIBEL PÉREZ BECERRA, del contenido de la presente Resolución, con la advertencia de que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, advirtiendo que por tratarse de una medida cautelar, la interposición del recurso correspondiente no interrumpe la ejecutoriedad del presente acto administrativo, según se establece en el artículo 335 del EOSF, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003, y el inciso segundo del literal a) del artículo 13 del Decreto 4334 de 2008.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los (28) días del mes de septiembre de 2023.

SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

MARIA FERNANDA TENJO FANDIÑO

90000-DELEGADO PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

90000-DELEGATURA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO